

LUNES, 30 de noviembre de 2020

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA



NÚMERO 231

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura ... 44752

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 80/2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 124/2020, promovido por

D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, sobre cuestiones del derecho de acceso a la información pública, por la presunta desestimación por silencio recaída en la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24-05-2020 (en las Categorías de Mecánico/a y Gobernante) 44920

Servicio Extremeño Público de Empleo



ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

| Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2020 sobre corrección de errores del Anuncio de 5 de agosto de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de MT 20 kV, entre el apoyo n.º 4 de la "LAMT EDAR" y el CT "Tío Federico"". Término municipal de Campillo de Llerena. Expte: 06/AT-1770-17829 |
|--|
| Información pública. Anuncio de 24 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Torrecillas", a realizar en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: IA20/1264 |
| Tribunal de Cuentas |
| Notificaciones. Edicto de 23 de noviembre de 2020 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º C-122/20 |
| Ayuntamiento de Villa del Campo |
| Información pública. Anuncio de 24 de noviembre de 2020 sobre derogación de Estudio de Detalle |



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura. (2020050220)

En la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, el concepto de empleabilidad hace especial hincapié en aquellas estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo de la persona en situación de desempleo y su retorno al mercado laboral. Para ello, se ampliará el arco de acciones que favorezcan el aumento de la empleabilidad de las personas a través del refuerzo y aumento de sus capacidades básicas y el desarrollo de competencias genéricas. Asimismo, se continuará trabajando en el desarrollo de competencias técnicas específicas, pertenecientes a un grupo de ocupaciones o puestos de trabajo.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 pretende conseguir un mercado de trabajo donde haya oportunidades similares en todas las comarcas de Extremadura, tanto desde el punto de vista de las oportunidades de empleo como del acceso de los servicios vinculados al mismo (educación, formación, orientación...). Además, pretender identificar y aprovechar recursos y potencialidades endógenas del territorio, centrado siempre en la mejora de las condiciones de vida de su población, a partir de una gran vinculación con la creación de actividad económica y la mejora competitiva del tejido empresarial de cada comarca.

En coherencia con la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021 plantea entre sus objetivos: conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente, así como la productividad y la capacidad de inserción profesional, facilitando conocimientos y competencias adecuadas para responder a la demanda actual y futura del mercado de trabajo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021 se recoge en el eje 4 "Empleabilidad, cualificación, competencias y aprendizaje a lo largo de la vida", acción "C. Formación y oportunidad laboral", la actuación 4.12 "Escuelas Profesionales

Duales", según la cual se implementará un nuevo programa de subvenciones para financiarla, que conectará la formación profesional con una oportunidad laboral real y remunerada en empresas de la región, que además se complementará con un acompañamiento tutorizado personalizado a lo largo de todo el proyecto, incrementando el tiempo de duración de 12 a 18 meses, y se mejorarán los procesos de selección de las personas participantes, que estarán conectadas con las Políticas Activas de empleo a través de los itinerarios personalizados de inserción.

En ese sentido, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, en las que se introducen importantes novedades como son su división en dos líneas de subvenciones, una para las entidades promotoras de los proyectos y otra para las empresas privadas que contraten a sus participantes, al objeto de mejorar la cualificación profesional y la incorporación al mercado de trabajo de las personas participantes desempleadas como parte de su itinerario de empleo.

Con estas subvenciones se potencia la coordinación de las políticas activas de empleo articuladas en itinerarios individuales y personalizados de empleo de las personas participantes, la promoción de la igualdad en el empleo para personas desempleadas que tengan a su cargo menores o familiares en situación de dependencia o enfermedad, la vinculación de la formación de los proyectos con el mercado laboral de cada territorio condicionando su aprobación a que se cuente con un compromiso mínimo de inserción profesional del 40 % en empresas y la inclusión de un proceso de acompañamiento/tutorización durante todo el proyecto para el desarrollo personal y profesional de cada participante.

Del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, resulta que las Comunidades Autónomas están habilitadas para la gestión de subvenciones públicas de programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales e integrarse en alguno de los Ejes establecidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

El establecimiento de las ayudas que contempla la presente orden contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la dinamización económica de diversos sectores productivos, generar oportunidades de desarrollo y contribuir a la lucha contra el desempleo. Por dichos motivos, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informes de la Abogacía General y de la Intervención General,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- La presente orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación del Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura", a través de dos actuaciones:
 - a) Desarrollo de proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo para mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laborar de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
 - b) Experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo, en el ámbito de las oportunidades de empleo contempladas en la letra c) del mencionado artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.
- 2. Con esa finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:
 - a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
 - b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma:
 - Línea I: las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Línea II: empresas privadas, personas autónomas, profesionales colegiados, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 17 de esta orden.
 - Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen dichas contrataciones.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Artículo 3. Financiación.

- 1. Las subvenciones previstas en la presente orden serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a los fondos estatales consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre y con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Planificación estratégica.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de los citados programas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas establecidas en la presente orden, o, en su caso, en la resolución de concesión, las beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que el solicitante se haya opuesto expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

Del mismo modo, el órgano gestor comprobará que la persona o entidad beneficiaria de la Línea II se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si esta otorga su autorización expresa al efecto en la solicitud. De no otorgar dicha autorización, la solicitante deberá presentar con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

En el caso de las entidades públicas, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, si la entidad no se ha opuesto a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

- e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la presente orden.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- g) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- h) Las beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.

- 1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente orden corresponderá a la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE (Servicio Extremeño Público de Empleo), a través del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en la Línea I y del Servicio de Fomento del Empleo en la Línea II, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 2. La evaluación de las solicitudes en los supuestos de concurrencia competitiva (Línea I) será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Programas Innovadores de Empleo, o persona en quien delegue.
 - Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y en la Línea II desde la entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por las solicitantes.

Artículo 7. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y serán aprobadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

Artículo 8. Recursos.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Las beneficiarias de las ayudas a que se refiere esta orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura

SECCIÓN 1.ª Condiciones de los proyectos

Artículo 10. Definición.

- 1. Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.
- 2. Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura tendrán una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje. La duración de dichos contratos de trabajo no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal directivo y docente podrá extenderse 14 días naturales más, siete días antes de su inicio y siete días después de la finalización.

La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración del proyecto.

- 3. Los proyectos deberán contar con el compromiso de contratación por empresas privadas (a estos efectos no se considerarán como tales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro), personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 40 % de las personas participantes en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior, en las condiciones establecidas en la presente orden.
- 4. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.
- 5. El número de participantes en cada especialidad formativa será de quince y el número máximo de participantes por proyecto podrá establecerse en cada convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

Artículo 11. Personas destinatarias finales del Programa.

- 1. Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse, en su caso, incluidas en el grupo o colectivo concreto de personas desempleadas de difícil empleabilidad que se hubiese delimitado expresamente en la convocatoria de subvenciones a las entidades promotoras, porque fuese necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las Estrategias Europea y Española de Activación para el Empleo, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y Planes de Empleo consensuados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como podrían ser, entre otros, las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, desempleadas mayores de 45 años o desempleadas de larga duración.
 - b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.
 - A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.
 - c) Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor asignado o tutora asignada.
 - Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.
 - d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje.

- e) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- f) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- g) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.
- h) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

- 2. Por los mismos motivos que los indicados en la letra a) del apartado anterior de este artículo, en la convocatoria de subvenciones a las entidades promotoras se podrá determinar grupos o colectivos de personas desempleadas de difícil empleabilidad preferentes o la reserva de un porcentaje de plazas para algunos de ellos, salvo que no sea posible por falta de personas candidatas idóneas.
- 3. La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el programa para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.
- 4. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en esta orden y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en esta orden y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros y compañeras, personal de la entidad promotora y de los organismos públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

5. Las personas participantes con responsabilidades familiares y de cuidado, podrán conciliar su participación en este programa con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares hasta el segundo grado en situación de dependencia o de enfermedad muy grave, utilizando las ayudas previstas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral conforme a su normativa específica.

Artículo 12. Contenido de los proyectos.

 Durante el desarrollo del proyecto, el alumnado, recibirá acompañamiento/tutorización, formación profesional para el empleo y formación complementaria, alternándola con la práctica profesional.

Cuando la formación sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, el plan formativo se adecuará a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 del Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad, como norma general.

Solamente en el caso de no existir formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de formación-empleo.

- 2. Desde el inicio las personas participantes estarán contratadas por la entidad promotora, en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, por lo que deberán reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden el artículo 11.2 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- 3. Los alumnos y alumnas percibirán las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 13. Proyectos con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.

Cuando el proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el en caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable según lo dispuesto en el artículo 18 de esta orden.

Artículo 14. Formación complementaria.

Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes módulos complementarios de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:

- a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.
- b) Módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, con una duración conjunta de al menos 10 horas.
- c) Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.

Artículo 15. Acompañamiento/tutorización. Plan de inserción laboral.

1. La entidad promotora facilitará durante todo el proceso formativo acompañamiento/ tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas, en coordinación con las empresas que se hayan comprometido a su contratación posterior.

Las acciones a realizar serán fundamentalmente de orientación, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas. Tendrán los siguientes objetivos siguiendo los contenidos facilitados por el órgano gestor de las subvenciones:

- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar. Para ello podrán realizarse:
 - Sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán sus expectativas. Se completará el diagnóstico realizado en el itinerario previo en función de los objetivos del programa.
 - Sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, entre otros.
 - En los proyectos formativos que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, se incorporará formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

• Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Todas estas actuaciones podrán ser individuales y/o grupales, según las características del colectivo y de la actividad. Además, deberán ser flexibles en función de las necesidades de cada participante.

- 2. Las acciones de acompañamiento/tutorización tendrán como referencia la Guía de Herramientas de Acompañamiento/tutorización" elaborada por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE y se promoverá la formación y perfeccionamiento del personal para el desarrollo de estas acciones.
- 3. Desde la finalización del proyecto, los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local prestarán asistencia técnica a las personas participantes en colaboración con las empresas, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social.

Artículo 16. Orientaciones metodológicas para trabajar por competencias.

La metodología del programa formativo ha de tener en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitará el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:

- a. El/la alumno/a trabajador/a debe conocer los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo.
- b. Se utilizará una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares.
- c. Se debe favorecer el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común: "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d. Se utilizarán los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad.
- e. El papel del alumno/a trabajador/a en este proceso es activo y autónomo, debe ser consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje.

- f. El docente se entiende como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- g. La motivación de estas personas debe ser uno de los elementos esenciales del programa para el cumplimiento de sus objetivos, determinándose la asunción de nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

Artículo 17. Compromiso de inserción.

La entidad promotora deberá disponer de compromisos de contratación para, al menos, el 40 % de las personas participantes del proyecto por empresas privadas (a estos efectos no se considerarán como tales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro), personas autónomas o profesionales colegiados.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a personas participantes que hayan superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses.

También se considerará cumplido el compromiso si la persona participante se da de alta en el Régimen especial del trabajo autónomo y permanece como mínimo un periodo de 6 meses o si las contrataciones con los requisitos citados anteriormente se producen antes de la finalización del proyecto, pero cuando ya haya transcurrido como mínimo el 80 % de su duración y se haya impartido y evaluado la totalidad del itinerario formativo de la especialidad.

Artículo 18. Requisitos de viabilidad de los proyectos.

El órgano instructor para apreciar la viabilidad de un proyecto deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:

a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de personas desempleadas del colectivo específico al que va dirigido y que cumplan las condiciones establecidas en esta orden y en la convocatoria. A estos efectos se considerará que existe un «número suficiente de personas desempleadas» cuando de los datos obrantes en el sistema de información de los servicios públicos de empleo consten inscritos en el ámbito geográfico de actuación del proyecto un mínimo de tres personas desempleadas del grupo objetivo del proyecto por participante y que lleguen al número mínimo de participantes por proyecto.

b) Que se disponga para la ejecución del proyecto de los recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en el Catálogo de especialidades formativas. En caso de no existir referente formativo, se establecerá un paralelismo con alguna especialidad análoga que será comprobada por el órgano competente para instruir.

Además, en su caso, deberán disponer de medios de transporte que resulten imprescindibles para el correcto desarrollo del proyecto, recogiéndose en el apartado 5.5 de la Memoria/proyecto del modelo establecido en el anexo I bis de esta orden.

- c) Que los entornos de actuación objeto de la obra y/o servicio se encuentren disponibles para su ejecución. A este respecto las entidades promotoras deberán acreditar la propiedad o cesión de los entornos, y aportar, en su caso las autorizaciones y permisos administrativos preceptivos.
- d) Que se adecuen los módulos formativos a los de los certificados de profesionalidad o, en el caso de no existir certificados de profesionalidad, a los de las correspondientes cualificaciones profesionales o, en su defecto, a los de las especialidades del Catálogo de Especialidades o por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Asimismo, los módulos formativos complementarios y el acompañamiento/ tutorización deberán diseñarse respetando las prescripciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo.
- e) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional sean suficientes para el número de participantes y tiempo de trabajo efectivo del proyecto y estén relacionadas con las competencias profesionales, y que se consideren de utilidad público o interés social.
- f) Contar con personal para ofrecer durante todo el proceso formativo al alumnado trabajador, acompañamiento/tutorización y asistencia técnica, según lo exigido en la presente orden.
- g) Contar con los compromisos de contratación en firme de empresas de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 17 y concordantes de esta orden.

SECCIÓN 2.ª Desarrollo de los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo

Artículo 19. Inicio. Medidas excepcionales para flexibilizar la actividad presencial.

- 1. Sin perjuicio de que la resolución de concesión de las subvenciones sea coincidente para todas las entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor coordinación y agilidad de los procesos selectivos. La fecha de inicio del proyecto coincidirá con la de contratación del alumnado trabajador.
- 2. Independientemente de la acreditación de la entidad promotora, y de si se trata o no de un proyecto vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad, la entidad deberá tener los espacios, las instalaciones y equipamiento en perfecto estado para proceder al inicio del proyecto y desarrollo de la formación.
- 3. La entidad promotora, además de comunicar el inicio del proyecto en el plazo de cinco días hábiles según las instrucciones facilitadas por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE en su Guía de Gestión y cumplimentar los datos de participantes y personal en la herramienta informática GETCOTEX, deberá presentar en el primer mes de funcionamiento la siguiente documentación:
 - 1. Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del proyecto, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivados de sus condiciones de trabajo en el proyecto. Del plan de prevención de riesgos laborales se dará oportuno conocimiento al personal directivo y docente, así como al alumnado trabajador.
 - 2. Reglamento de régimen interno, para mejorar el funcionamiento del proyecto y que afecte a la entidad promotora y participantes en los proyectos (personal y participantes).
- 4. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE en su Guía de Gestión incluirá instrucciones para cuando haya que adoptar medidas extraordinarias para flexibilizar la actividad presencial de los proyectos porque la misma se vea afectada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, teniendo en cuenta lo que establezcan las autoridades sanitarias competentes y, en el caso de formación conducente a certificados de profesionalidad, su normativa reguladora, en especial sobre la utilización de aula virtual como formación presencial.

Artículo 20. Recursos humanos.

Para el desarrollo de los proyectos, las entidades promotoras contarán como mínimo con los siguientes recursos humanos:

- a) Un/a responsable del proyecto, que deberá tener titulación universitaria, así para su gestión e impartición de formación, en su caso.
- b) Una o más personas docentes para la impartición de la formación específica. Deberá tener la titulación establecida en el perfil del programa formativo y experiencia profesional o docente en el correspondiente ámbito e igualmente acreditar competencia docente, en particular en el caso de certificados de profesionalidad deberán cumplir los requerimientos previstos en su normativa reguladora.
- c) Una persona para la coordinación de la formación y el acompañamiento/tutorización, en el caso de proyectos con más de una especialidad se podrá contar con una persona para cada una de estas funciones.
- d) Otro personal de apoyo o de gestión necesario por el número de especialidades o sus características específicas.

Artículo 21. Selección del alumnado y del personal directivo y docente.

- La selección del alumnado, así como la del personal directivo y docente, será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixto que se constituyan para tal fin entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que éste designe.
- 2. Cada Grupo de Trabajo Mixto, que contará con el mismo número de miembros por cada parte hasta un máximo de dos por cada una, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las instrucciones generales que serán aprobadas por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE y a las que se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo,

www.extremaduratrabaja.juntaex.es

3. La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo. Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 11 de esta orden.

En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, la motivación, las posibilidades de inserción, que no hayan participado previamente en programas de formación y empleo, no tener experiencia laboral, tener menor nivel formativo, cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las Estrategias Europea y Española de Activación para el Empleo, la Estrategia de Empleo de Extremadura 2020-2025 y Planes de Empleo consensuados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Para la selección del personal directivo, docente, de acompañamiento/tutorización o de apoyo, el Grupo de Trabajo Mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose oferta de empleo tramitada por el Centro de Empleo, convocatoria pública o Ficheros de Expertos existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuando se gestionen ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones, éstas podrán acumularse en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación, previa aprobación de los grupos mixtos correspondientes, designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por ocupación.

El equipo de selección de cada ocupación estará compuesto por representantes designados por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleoformación del SEXPE y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los grupos mixtos de trabajo, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

- 5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEXPE para la cobertura de ofertas de empleo.
- 6. Finalizado el proceso de selección, cada Grupo de Trabajo Mixto elaborará la relación de personas seleccionadas como alumnos/as trabajadores/as, personal directivo, docente y de apoyo, así como la relación de reservas para cubrir posibles vacantes, y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al SEXPE, para su constancia.
- 7. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa.

- 8. En la ejecución del procedimiento selectivo se deberán respetar en todo caso las obligaciones generales y específicas establecidas por el ordenamiento jurídico, y en particular el respeto al ejercicio legítimo de la acción sindical.
- 9. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, ubicado en la página

www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

Artículo 22. Protección de datos.

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las personas interesadas en participar en proyectos darán su consentimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo en la correspondiente solicitud de inscripción, para que, en caso de ser admitidas, el citado organismo público pueda introducir sus datos personales, académicos y profesionales en las correspondientes aplicaciones informáticas, así como a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, salvo que muestren su oposición en cuyo caso tendrán que aportar la documentación correspondiente.

Artículo 23. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos y contrataciones subvencionadas.

- 1. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- 2. El SEXPE realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Las entidades promotoras proporcionaran, en su caso, la colaboración solicitada mediante la herramienta informática «GETCOTEX» del Servicio Extremeño Público de

Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, conforme a las instrucciones dictadas por el órgano gestor.

3. El organismo concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen, así como en su caso a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 24. Baja y sustitución del alumnado trabajador.

- En el supuesto de baja de participantes en el proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, siempre que se cumpla lo establecido en el siguiente apartado, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 21 de la presente orden.
- Las bajas podrán ser cubiertas únicamente en el caso de que se pueda impartir a las personas sustitutas el itinerario formativo del proyecto y no haya transcurrido dos meses desde su inicio, siempre que la persona sustituta cumpla los requisitos para poder acceder a dicha formación.

Artículo 25. Acreditación de la formación.

1. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad porque se haya realizado por una entidad acreditada, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de haber superado los módulos correspondientes, que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad, además, incluirá la formación complementaria y otra específica superada que no sea conducente a certificados de profesionalidad.

Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, un diploma de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

La formación conducente a certificados de profesionalidad deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los Reales Decretos u Órdenes Ministeriales que regulen los

correspondientes certificados de profesionalidad y, en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

- 2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.
 - Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Dado que el alumnado trabajador recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

SECCIÓN 3.ª Línea I. Subvenciones a entidades promotoras

Artículo 26. Procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades promotoras.

- 1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la Secretaria General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto y de valoración que se establecen en la presente orden.
 - Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presu-

puestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- 3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.
- 4. Las solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando la referida situación se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera del área territorial correspondiente, y en el caso de que no existiera ninguna en esa zona, a la primera reserva en puntuación del resto de áreas.
- 5. En orden a la consecución de un desarrollo regional equilibrado y la cobertura del territorio de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse en cada convocatoria un número máximo de solicitudes a presentar por una misma entidad promotora, entendiendo como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, teniendo en cuenta el número de personas desempleadas, los proyectos en funcionamiento, las mencionadas áreas territoriales y el importe de la convocatoria.

Artículo 27. Solicitudes.

- 1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, determinándose en la convocatoria el plazo máximo.
- 2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente orden, y se presentaran en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas

en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

- 3. La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, si la entidad no se ha opuesto a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.
- 4. La formulación de la solicitud por parte de la interesada para acceder a los beneficios de la presente orden, supone la aceptación de la subvención por parte de la solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.
- 5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Cada entidad promotora podrá presentar las solicitudes que se determinen en la convocatoria, según lo establecido en el artículo 26.5 de esta orden.

Artículo 28. Documentación.

- 1. La solicitud se acompañará con carácter general de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria:
 - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a la presente orden, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria

valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

- b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 17 de esta orden, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II, se establece en la presente norma.
- c. Compromiso/s de contratación adicionales de empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 30 de esta orden, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III, se establece en la presente norma.
- d. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.
- e. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- f. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 2.1 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- g. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a las entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.
- h. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- i. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

- j. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
 - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc).
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- k. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.
- 2. Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentre en poder de la Administración, indicando en la solicitud el momento y el órgano administrativo ante el que los presentó.

Artículo 29. Criterios de reparto.

- 1. Con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender las necesidades de formación de cada área territorial, distinguiendo entre localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes, se establecerá en cada convocatoria el número de participantes correspondiente a cada una, aplicando las siguientes reglas y redondeando a múltiplos de quince porque es el número de participantes por especialidad:
 - a) Asignación del 25 % de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Asignación del 15 % de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Asignación del 60 % de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestos por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

Artículo 30. Criterios de valoración.

Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 18 de la presente orden, para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el artículo anterior, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

- a) Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:
 - Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
 - 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.

- Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; 20.001 a 50.000 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.
- b) Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores que se recogerán en la convocatoria con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

— Prioridad alta: 15 puntos.

Prioridad media: 10 puntos.

Prioridad baja: 5 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

- b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.
- c) Calidad del plan formativo. Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:
 - 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional
 - 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.
 - ─ 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.
 - 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.
- d) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 17 de esta orden. Se valorará

con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

| N.º | Hasta el 13,33 % | y 33,33 % del | Entre el 33,34 % | Mas del 46,67 % |
|----------------|------------------|---------------|---------------------|-----------------|
| compromisos de | del total | | y 46,66 % del | del total |
| contratacion | participantes | | total participantes | participantes |
| N.º puntos | 5 puntos | 10 puntos | 15 puntos | 20 puntos |

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III de la presente orden.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses.

- e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
 - Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
 - Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
 - Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

- f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.
- g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.
- h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no se cuentan pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

| N.º Municipios | Puntuación |
|-------------------|------------|
| De 5 a 6 | 5 |
| De 7 a 8 | 10 |
| Más de 8 | 15 |

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H), si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomaran en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 31. Obligaciones de las entidades promotoras beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 5 de esta orden y las específicas establecidas a lo largo del articulado de la misma, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Formar al alumnado trabajador en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante el período del proyecto.
- b) Comunicar al órgano concedente con carácter previo a su efectividad aquellas decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal directivo, docente y de apoyo, así como con el alumnado trabajador y en particular las extinciones de los contratos de trabajo a instancia de la entidad empleadora.
- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Ofrecer durante todo el proceso formativo al alumnado trabajador una formación de calidad, así como orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual los citados proyectos deberán contar con el personal, recursos y métodos adecuados, así como, estar en coordinación con las empresas colaboradoras para la contratación comprometida a la finalización del proyecto.
- f) Cuando en el desarrollo de la acción formativa se enajenen bienes o servicios que sean susceptibles de comercialización, la entidad promotora registrará los ingresos procedentes de tales enajenaciones en los correspondientes libros de contabilidad y se aplicarán a las actividades de formación y empleo en las que se han producido quedando constancia documental y contable de todo ello.

Artículo 32. Publicidad.

1. Las entidades promotoras beneficiarias de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con una medida de 900*900 mm, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, la Consejería competente en materia de

empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, en su caso, la imagen institucional y leyenda correspondiente del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en la normativa vigente.

 Dicha publicidad se aplicará a los carteles anunciadores, materiales impresos o audiovisuales o cualquier otro instrumento de comunicación o difusión que se elaboren en el marco del proyecto, así como a la ropa de trabajo del alumnado trabajador y personal vinculado a dicho proyecto.

Artículo 33. Gastos subvencionables.

- 1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención y durante el proyecto (salvo los de contratación del personal directivo y docente que podrán realizarse 7 días naturales antes y hasta 7 días naturales después de la finalización), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:
 - a) Los de formación y funcionamiento de la primera etapa del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensarán los siguientes gastos:

 Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarios para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maguinaria).

- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.
- Material de oficina.
- Gastos generales de agua, luz y teléfono.
- Alquiler de maquinaria y equipos.
- Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto e inventariables para cuya compra no se haya contribuido a través de subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisible a tales efectos, la aplicación del método de amortización, según las tablas oficialmente establecidas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
- Gastos de alquiler de inmuebles necesarios para la acreditación de la entidad promotora para la impartición de formación conducente a certificados de profesionalidad, cuando la misma carezca de ellos. El límite conjunto de los gastos de amortización y alquiler no podrá superar el 15 % del módulo B.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento y maquinaria que la entidad promotora pone a disposición para la ejecución del proyecto, producidos durante la ejecución del proyecto y como consecuencia del uso dado en el mismo, previa autorización del personal técnico del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto, hasta un máximo de 300 euros por proyecto.
- Gastos de la evaluación inicial de riesgos y vigilancia de la salud generados y correspondientes a la realización del proyecto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Alquileres de edificios, locales, naves, aulas, etc., salvo que hayan resultado necesarios para la acreditación de la entidad promotora, y acondicionamiento de los mismos.
- Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
- Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
- Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
- Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
- Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos que la entidad promotora pone a disposición para la realización del proyecto.
- Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de
 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
- b) Los costes salariales derivados de los contratos para la formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado trabajador. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.
- 3. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, ni los módulos entre sí.

Artículo 34. Cuantía y cálculo de la subvención.

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los

módulos A, B y de los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador correspondientes al año de la convocatoria, cuantificándose según los siguientes módulos:

- Módulo A: 133.250 euros por especialidad del proyecto.
- Módulo B: 30.000 euros por especialidad del proyecto.
- Salario alumnos-trabajadores: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente.
- 2. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado según lo establecido en este artículo no se actualizará, salvo el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustara en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada según el artículo 37 de la presente orden, dictándose, en su caso, la correspondiente resolución complementaria de la subvención.
- 3. El importe de los módulos económicos A y B mencionados en el primer apartado se incrementará anualmente en un 1,5 %.

Artículo 35. Pago de las subvenciones.

1. El órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior previa justificación del importe anticipado, y un pago final de hasta el 10 % por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente o de la cantidad resultante entre la cantidad anticipada y el importe fijado en la correspondiente resolución complementaria, una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

2. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, si la entidad no se ha opuesto a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días hábiles, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

Artículo 36. Justificación.

- 1. Cuando la entidad beneficiaria solicite el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, deberá presentar la justificación parcial correspondiente mediante certificación expedida por el órgano de Intervención de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, incluyendo una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE en su Guía de Gestión.
- 2. En el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria, deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada, aportado la siguiente documentación:
 - a) Justificación de gastos y pagos, el modelo facilitado por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE en su Guía de Gestión.
 - b) Documentos justificativos individualizados de los gastos y pagos.
 - c) Memoria explicativa justificativa de la realización de la actividad subvencionada y resultados obtenidos.
 - La justificación económica deberá ser cumplimentada a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente impresa y registrada.
- 3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder los límites que establece en el artículo 35 de la presente orden.

- 4. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad promotora o ingresos derivados de la ejecución del proyecto, deberá acreditarse en la justificación final el importe, procedencia y aplicación de los fondos.
- 5. En el mes siguiente a la finalización del plazo establecido en los artículos 17 y 30 de esta orden para cumplir los compromisos de inserción, tanto obligatorios como los adicionales que, en su caso, hayan sido objeto de valoración, se deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.
- 6. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia a la interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 38 de esta orden.

Artículo 37. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 38. Pérdida del derecho y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden a las entidades promotoras beneficiarias, o bien las establecidas en la convocatoria o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en

su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívo-camente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas en el proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.

No obstante, el incumplimiento del compromiso de contratación obligatorio del artículo 17 de esta orden o el reflejado en la solicitud y valorado con ocasión de la concesión de la subvención, salvo que haya sido por causa justificada de fuerza mayor, cierre empresarial u otra causa ajena a la entidad beneficiaria, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad promotora en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador formado no insertado, dando lugar a la revocación parcial de la subvención y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

CAPÍTULO III

Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva

Artículo 39. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden por la colaboración en el marco del programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y cumpliendo los requisitos y condiciones

establecidos en la presente norma, realicen contratos a personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura con las condiciones referidas en el artículo 17 de esta orden.

- 2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
 - b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
 - c) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el titulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- d) En virtud de los Reglamentos de mínimis mencionados en el artículo 41 de esta orden, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3. Además quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden, los siguientes supuestos:
 - a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con

lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
- 4. No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en este artículo, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 40. Régimen de mínimis.

- 1. Las ayudas establecidas en el presente capítulo están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.
- 2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 o a 20.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) N.º 1408/2013.

Artículo 41. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de 8.778 euros por cada contratación.

Artículo 42. Procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011,

de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en la presente orden.

- 2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 43. Solicitud.

 Se presentará una solicitud, conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta orden, por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación, y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas podrán contar con los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local para su asistencia técnica en la cumplimentación de la solicitud.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR NECESARIAMENTE:

- a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en e I modelo "Solicitud de subvención". Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el modelo "Solicitud de subvención" disponible en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución de la misma.
- c) Modelo "datos de la persona contratada" disponible en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es.
- d) Anexo V "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa" disponible en la página web www. extremaduratrabaja.juntaex.es
- B) DOCUMENTACIÓN COMÚN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:
 - a) Copia simple del DNI/NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
 - b) Copia simple de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención.
 - c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

- C) DOCUMENTOS A APORTAR SI LA ENTIDAD NO AUTORIZA EN EL MODELO DE SOLICITUD:
 - Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- D) DOCUMENTOS A APORTAR SI LA PERSONA CONTRATADA NO AUTORIZA A LA CONSUL-TA DE SU VIDA LABORAL EN EL MODELO DE SOLICITUD:
 - Copia simple de informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención.
- 3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la consulta del NIF de la entidad si esta es persona jurídica, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención y los certificados o información a emitir, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de Subvención".
 - El certificado o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria será recabado de oficio por el órgano gestor siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de Subvención"
- 5. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

- 6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención recogida en el presente capítulo supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
- 7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8. El órgano gestor recabara de oficio del Servicio de Programas Innovadores de Empleo o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, la certificación de que la persona contratada ha participado en el correspondiente proyecto de Escuela Profesional de Empleo Dual de Extremadura y que su participación reúne las condiciones referidas en el artículo 17 de esta orden.

Artículo 44. Justificación y pago de las subvenciones.

- 1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en la presente orden, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Artículo 45. Obligaciones de las beneficiarias.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- 1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de seis meses a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- 2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.

- 3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- 4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.

Artículo 46. Sustitución de trabajadores y variaciones de jornada.

- 1. En aquellos supuestos en los que la persona trabajadora cause baja previamente a la resolución del procedimiento o en el supuesto de extinción del contrato subvencionado, a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de diez días hábiles por otra persona participante en el proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que no haya sido objeto de subvención, que cumpla las condiciones exigibles por esta orden para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituta la siguiente documentación:
 - Copia de la solicitud de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
 - Comunicación del contrato/s de trabajo de la persona sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad hubiera denegado la autorización a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 2. La duración del contrato de la persona sustituta será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato de la persona trabajadora sustituida.

En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 30 días naturales.

Artículo 47. Cambio de titularidad.

- 1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, Copia del NIF de la entidad siempre que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente de la solicitud.
 - b) Documento, debidamente firmado por el/la representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad de la entidad titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.
 - c) Declaración, debidamente firmada por el/la representante legal, de la nueva entidad en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
 - d) Copia de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por la entidad y personas trabajadoras, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - e) Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
 - f) Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
- La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
- 3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en la presente orden para ser beneficiaria de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o

puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.

4. Dichas solicitudes se resolverán por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre.

Artículo 48. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden o en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados no reúnan los requisitos del artículo 17 de esta orden, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- 2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
- 3. En aquellos supuestos en los que la persona trabajadora subvencionada cause baja voluntaria o por fallecimiento o invalidez o por despido declarado procedente a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo y cuando no quede ninguna persona participante en el proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo que la pueda sustituir, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SEXPE, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la extinción del contrato, dicha circunstancia.

En estos casos procederá el reintegro parcial de la ayuda correspondiente al período que reste para el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo. En el supuesto de no comunicación de la extinción del contrato por las causas señaladas, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

4. Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas en el párrafo anterior, procederá la modulación en el reintegro de la subvención, de acuerdo

con los siguientes criterios La modulación en el reintegro de la subvención, en los supuestos de revocación parcial, se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
- En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
- En ambos supuestos, la cuantía a reintegrar será la que corresponda proporcionalmente al periodo durante el que se incumplen las obligaciones.
- 5. No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa tales como:
 - Imposibilidad, debidamente justificada, de sustituir a la persona trabajadora. La acreditación de tal circunstancia se realizará mediante la aportación del documento de oferta pública de empleo realizada ante el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - Causas de fuerza mayor debidamente acreditada mediante resolución de la autoridad laboral competente por la que se constate la concurrencia de la fuerza.

En estos supuestos no se exigirá para aplicar la modulación en el reintegro, el cumplimiento de los periodos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Artículo 49. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden
superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como
consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la
Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Artículo 50. Incompatibilidades.

- Las ayudas reguladas en el presente capítulo son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
- En cualquier caso, la subvención recibida, no podrá, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.

Disposición adicional primera. Régimen Jurídico Aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden, se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015,

de 23 de octubre; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre, de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a derechos laborales en tanto en cuanto las entidades promotoras no dispongan de convenio colectivo en vigor.

Disposición adicional segunda. Guía de Gestión y aplicativos informáticos.

- Por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleoformación del SEXPE se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos del programa regulado en la presente orden, así como para la justificación de las subvenciones de la Línea I destinadas a su financiación.
- 2. Asimismo, por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE podrán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, presentación de solicitudes de participación a los mismos y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.
- 3. En la resolución por la que se apruebe la correspondiente convocatoria se podrá establecer la tramitación electrónica de los procedimientos previstos en esta orden, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo (PA, Decreto 9/2020, de 24 de agosto, DOE núm. 165, de 25 de agosto de 2020), El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





ANEXO I

SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales
Duales de Empleo de Extremadura

ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA

| | D | ATOS ENTIDAD PR | омото | RA | | | |
|-----------------------|----------------------|-----------------|-------|-----------|--------|-------|--|
| DENOMINACIÓN: | | | | | | | |
| REPRESENTANTE: | | | | | N.I.F. | | |
| | CALLE/PLAZA | A | | | N° | C.P. | |
| DOMICILIO: | LOCALIDAD: PROVINCIA | | | | | ICIA: | |
| Domicilio A efecto de | CALLE / PLAZA: | | | | N° | C.P. | |
| NOTIFICACIONES: | LOCALIDAD: | | | | Provin | ICIA: | |
| Nº Teléfono: | | N º FAX: | | Correo @: | | | |

SOLICITA, de acuerdo con la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" por importe......., para el desarrollo del siguiente proyecto;

| CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO | | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------------------|---------------|-------------------------------|--------|------------|
| | | | | | | |
| DENOMINACIÓN: | | | | | | |
| FECHAS PREVISTAS INICIO: | FIN: | | | | | |
| | | | | | | |
| (1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS: | | | | | | N∘ |
| | | | | | Partic | CIPANTES |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| | | | _ | _ | | |
| | | - FAITIDAD | | OTAL | | |
| (2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALII | DAD | ENTIDAD ACREDITADA | | HA SOLICITADO ACREDITACIÓN | | |
| | | | | 1 | 10.011 | |
| | | Sí | No | Sí | | No |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| (1) La especialidad formativa debe coincidir o | on el Certificado de Profesio | nalidad, o en el | caso de no e | existir con | la cua | lificación |
| profesional o la especialidad del Catálogo de E | specialidades o programa que | e autorice el SEXF | PΕ | | | |
| (2) Rellenar en el caso en el que el itinerario for | mativo esté vinculado a la ob | tención de certific | ados de profe | esionalidad | d. | |
| PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACT | TUACIONES, OBRAS Y/O SE | ERVICIOS: | | | | |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |







OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS

- ME OPONGO a que el SEXPE compruebe los datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Orden de 26 de noviembre de 2020,
- ME OPONGO a que el SEXPE obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

| | | DECLA | RACIONES RESPONSABL | .ES | | |
|---------|--|---|---|--|---|--|
| represe | entación de | la entidad promotora | en relación con la so | olicitud del proye | cor ecto denominado | |
| 1. | Declara que la Segurida marzo, de mantener | ue la entidad solicitant ad Social, según lo dis subvenciones de la C el cumplimiento de | e se encuentra al corriente puesto en el artículo 12 a comunidad Autónoma de E dicho requisito durante e echo al cobro de la subven | con las obligacione partado 8 de la ley xtremadura y que el periodo de tiel | es tributarias y con 6/2011, de 23 de se compromete a | |
| 2. | 2. Declara que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. | | | | | |
| | proceda) □ No haber s | colicitado y/o recibido a citado y/o recibido las | to/s de actuación, obra/s o yudas o subvenciones. ayudas y/o subvenciones | | | |
| | | Organismo | Normativa reguladora | Fecha | Cuantía | |
| | Solicitada | | | | € | |
| | Recibida | | | | € | |

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Declara que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

(*)A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.







DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente Documentación:

- a) Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 17 de la citada orden, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II
- b) Compromiso/s de contratación de las empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 30 de la citada orden, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d) En su caso, (agrupaciones de entidades), acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que en la solicitud se haya mostrado oposición a que el órgano instructor consulte de oficio estos datos.
- f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora
- g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia autentica de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

| ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución |
|--|
| Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuacione |

- j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia autentica:
- 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
- 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
- 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- I) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.







DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

| Nº Expediente | Órgano ante el que se presentó | Fecha de presentación |
|---------------|-----------------------------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | Nº Expediente | Nº Expediente Órgano ante el que se presentó |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

| La | información | adicional | estará | disponible | en | el | Portal | del | Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, | seleccionando | el |
|-----|---------------|------------|----------|------------|-----|-------|---------|-------|--|---------------|----|
| pro | ocedimiento c | orrespondi | iente en | la pestaña | "Ма | ıs ii | nformac | ción" | de la ficha informativa del procedimiento. | | |

| En | de | de |
|----|----|----|
| | , | |
| | | |

(Firma y Sello)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO







ANEXO I-BIS

MEMORIA/PROYECTO

• ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

| | 1.1-Datos En | NTIDAD PROMOT | ORA | | | | | | |
|---------------------------------|--|-----------------------|-------|--------|-----------|--------------------|-------|----------|----------|
| DENOMINACIÓN: | | | | | | N.I.F. | | | |
| REPRESENTANTE: | | | | | | N.I.F. | | | |
| Dомісіцю: | Calle / Plaza: | | | N |) | C.P. | | | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA | ۸: | | | | | | |
| Nº TELÉFONO: | N° FAX: | | С | ORRE | :0 @: | | | | |
| PERSONA DE CONTACTO: | | CARGO: | | | N | TELÉFO | NO: | | |
| | 1.2-CARACTERÍS | STICAS DEL PRO | YECTO |) | | | | | |
| DENOMINACIÓN: | | | | | | | | | |
| LOCALIDAD | Nº HABITANTES | Nº DESEMPLE | ADOS | N | Iº PARTI | CIPANTES | S | | |
| | (1) | | | | | | | | |
| | (1)ESPECIALIDADES F | ORMATIVAS: | | | | | N° A | ALUMN | IOS/AS |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 4 | | | | | | | | | |
| | /INCULADO A LA OBTENCIO | ÓN DE | | | SI | | NC | 1 | |
| CERTIFICADO DE PROFES | | ONDL | | | Si | | INC | ' | |
| (2) CERTIFICADOS DE F | PROFESIONALIDAD | ENTIDAD ACREDITADA | SI | NO | | CITADA EDITACIO | Й | SI | NO |
| CP: | | | | | | | | | |
| CP: | | | | | | | | | |
| CP: | | | | | | | | | |
| CP | | | | | | | | | |
| especialidad del Catálogo de Es | ebe coincidir con el Certificado o specialidades o programa forma | tivo que autorice el | SEXPE | Ē | | | · | | nal o la |
| | ecto tenga un itinerario formativo | | | de cer | tificados | de profesi | onali | dad | |
| PARA IMPLEMENTAR LAS SIG | UIENTES ACTUACIONES, OBF | RAS Y/O SERVICI | os: | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |

| 1.3-Proyecto Supra Local | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------|------------------|--|--|--|--|
| LOCALIDADES COPARTÍCIPES | Nº HABITANTES | Nº DESEMPLEADOS | Nº PARTICIPANTES | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Totales | | | | | | | |
| | T = | | | | | | |
| LOCALIDADES COPARTÍCIPES | ENTORNOS AFECTA | ADOS | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |







| | 1.4-área Terr | ITORIAL | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| ÁREA: | TERRITORIO MANCOMUNIDA | D INTEGRAL: | | | |
| (localidades de más de 2 habitantes y en este úl Extremadura pertenece). | NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 29.1 de la orden (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes. | | | | |
| 1.5-l | PROYECTO CONTINUADOR DE PROYE | CTO APROBADO ANTERIORMENTE | | | |
| DENOMINACIÓN PROYEC | TO: | Nº EXPEDIENTE: | | | |
| ESPECIALIDAD: | | • | | | |
| OBRAS: | | | | | |
| 2 DESCRIPCIÓN DE | LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO: | | | | |
| | 2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIO | S FINALES DEL PROYECTO | | | |
| ESPECIALIDAD 1: | | | | | |
| COLECTIVO: | | | | | |
| PERFIL ACCESO DEL ALUI | MNADO: | | | | |
| ESPECIALIDAD 2: | | | | | |
| COLECTIVO: | | | | | |
| PERFIL ACCESO DEL ALUI | MNADO: | | | | |
| ESPECIALIDAD 3: | | | | | |
| COLECTIVO: | | | | | |
| PERFIL ACCESO DEL ALUI | MNADO. | | | | |
| T EN IE /100E00 BEE / IEO | | | | | |
| ESPECIALIDAD 4: | | | | | |
| COLECTIVO: | | | | | |
| PERFIL ACCESO DEL ALUI | MNADO: | | | | |
| | | | | | |
| Los requisitos de acceso esta | arán supeditados a lo establecido en los ce | tificados de profesionalidad. | | | |
| | 2.2- OBRAS O SERVICIO | OS A EFECTUAR | | | |
| | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVIC | | | | |
| | | | | | |
| 1 | ejecución | alorada □ Proyecto básico □ Proyecto de | | | |
| OBRA O SERVICIO | BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECC | IÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ SÍ ☐ No | | | |
| | SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAI | D: | | | |
| | USO O DESTINO PREVISTO: | | | | |
| | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVIC | NO: | | | |
| | 2 2 2 3 1 1 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | | | |
| 2 | | | | | |
| OBRA O SERVICIO | PROYECTO TÉCNICO: Memoria vejecución | ralorada □ Proyecto básico □ Proyecto de | | | |



BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: SÍ No





| SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: |
|---------------------------------|
| USO O DESTINO PREVISTO: |
| |

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

ESPECIALIDAD:

| ESPECIALIDAD CATALOGO | (CÓDI | GO Y DENOMINACIÓN). |
|---|--|-------------------------|
| OTROS: | | |
| MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD | | |
| - | , | |
| - | | |
| - | | |
| | | |
| La especialidad formativa debe coincidir con el Certi | ficado de Profesionalidad, la cualificación profesiona | l o la especialidad del |
| Catálogo de especialidades o el programa a autoriz | ar por el SEXPE | · |
| | | |
| 3.2- FORMACIÓN | OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES | |
| ESPECIALIDAD: | FAMILIA PROFESIONAL: | |
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICA | ACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO: | |
| | | |
| MÓDULO 1: | CÓDIGO: | Horas: |
| OBJETIVOS | | · |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| UNIDAD FORMATIVA 1: | oópico: | Honeo |
| | CÓDIGO: | Horas |
| CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS: | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no EXISTIR formación conducente a la

HORAS

UNIDADES (M2, USUARIOS)

UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS







obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

| 3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN | | | | |
|---|-------------------------------|--|--|--|
| ACCIONES FORMATIVAS: | DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES | | | |
| 1 MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS | | | | |
| LABORALES | | | | |
| 2 MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y | | | | |
| SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL | | | | |
| 3COMPETENCIA DIGITAL | | | | |
| 4 OTRA FORMACIÓN | | | | |

| 3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES | | | | | |
|--|--------------|--------|--|--|--|
| ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1: | | HORAS: | | | |
| OBJETIVOS: | | | | | |
| CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS: | ACTIVIDADES: | | | | |
| - | - | | | | |
| - | - | | | | |
| - | - | | | | |

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

| | 4.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL |
|--------------|--|
| - | |
| - | |
| - | |
| - | |

| 4.2- Planes de desarrollo que afectan al ámbito de actuación (local, comarcal, provincial, regional, etc.) | | | |
|--|--|--|--|
| DENOMINACIÓN: | | | |
| ORGANISMO PROMOTOR: | | | |
| ÁMBITO DE INFLUENCIA: | | | |
| INVERSIONES PREVISTAS: | | | |
| FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES: | | | |
| PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN: | | | |
| PRINCIPALES ACTIVIDADES: | | | |

5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO

LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y OFICINAS
SALA DE REUNIONES
ASEOS
OTROS







Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

| 5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA | | | |
|---|---|----------------------|--|
| ESPECIALIDAD 1: | | | |
| LOCALIZACIÓN | | | |
| AULAS TEÓRICAS | | | |
| TALLER | | | |
| ALMACÉN | | | |
| ASEOS | | | |
| OTROS | | | |
| OTROS | | | |
| ESPECIALIDAD 2: | | | |
| LOCALIZACIÓN | | | |
| AULAS TEÓRICAS | | | |
| TALLER | | | |
| | | | |
| ALMACÉN | | | |
| ASEOS | | | |
| OTROS | | | |
| | | | |
| Junto a esta descripció | ón de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala o de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profes | y acotados de cada | |
| una de ellas en el caso | 7 de proyectos con lunerano formativo no conducente a certificados de profes | sionalidad. | |
| | | | |
| 5.3- RELACIÓN | DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORM | MACIÓN DE CADA | |
| EODEOLALIDAD 1. | ESPECIALIDAD (1) | Dioponini E (2) | |
| ESPECIALIDAD 1: | | DISPONIBLE (2) | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| ESPECIALIDAD 2: | | DISPONIBLE (2) | |
| LOI LOI/ILID/ID/LD Z. | | DIOI ONIBLE (2) | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| (1) A rellenar en el c | aso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención | n de certificados de | |
| profesionalidad | | | |
| (2) Acompañar Certifica | do de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto | | |
| | | | |
| 5.4.1- ACTUACIO | NES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSER | CIÓN LABORAL | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 5.4.0 Decursos | DE LA ENTIDAD REGMOTORA RADA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES RELIGIO | ==== = | |

5.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL



| © SEXPE | Tunta de extremad |
|--|--|
| Servicio Extremeño Público de Empleo | Consejería de Educación y Emple |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| 5.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA ORIENTA | CIÓN INFORMACIÓN PROFESIONAL FORMACIÓN |
| EMPRESARIAL Y ASISTENCE | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| 5.5 TRANSPORTE: NECESARIO | o 🗌 Sí 🗌 No |
| Por la Dispersión de los Entornos de Actuación | |
| PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES | |
| DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE | |
| DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE | |
| Por la Dispersión del alumnado | |
| Plan de Actuación según NECESIDADES | |
| DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE | |
| DISPONIBILIDAD DEL I NANSFORTE | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| 5.6- RECURSOS HUN | IANOS |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación | apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de |
| ciios, ci periii profesioriai y las condiciones de contratacion | |

6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL







| 6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (40 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES) | | | | | |
|---|-----|--------------|------------------|--|--|
| EMPRESA | NIF | Nº CONTRATOS | TIPO DE CONTRATO | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | · | | | | |

| 6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓ | | | | |
|--|-----|--------------|------------------|--|
| EMPRESA O ENTIDAD | NIF | Nº CONTRATOS | TIPO DE CONTRATO | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

| | 7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS |
|----------------------|---|
| MÓDULO A | Costes salariales |
| | DIRECCIÓN |
| | PERSONAL DOCENTE |
| | PERSONAL DE APOYO |
| | PERSONAL TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO/COORDINACION |
| | CUOTA PATRONAL S.S. |
| | DIRECCIÓN |
| | PERSONAL DOCENTE |
| | PERSONAL DE APOYO |
| | PERSONAL TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO/COORDINACIÓN |
| | SUBTOTAL |
| | Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación |
| | Material de oficina |
| | Alquiler de equipos |
| | Viajes para la formación |
| Módulo B | Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1) |
| | Gastos generales |
| | Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto |
| | SUBTOTAL |
| ALUMNOS/AS | Costes salariales |
| TRABAJADORES/ | CUOTA PATRONAL S.S. |
| AS | SUBTOTAL |
| (1) SEGÚN EL APARTAD | 07.2 |
| TOTAL | |

| 7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN | | | | |
|--|----------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Сопсерто | PERÍODO DE AMORTIZACIÓN | COEFICIENTE APLICADO | FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN | VALOR DE ADQUISICIÓN |
| | | | | |







| Público de Empleo | | | | • | , . |
|--|--|--|--|---|-----|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación | | | | | |
| Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes | | | | | |
| Justificar adjuntando facturas de compra | | | | | |

| | 7 | .3- PRESUPUESTO | DE INGRESOS | |
|--|---------------------------|-----------------|-------------------------|--------------|
| ENTIDAD FINANCIERA | | | | TOTALES |
| ENTIDAD PROMOTORA | | | | |
| SERVICIO EXTREMEÑO P | UBLICO DE EMPLEO | | | |
| OTRAS ENTIDADES | | | | |
| TOTALES | | | | |
| Nº PARTICIPANTES | SUBVENCIÓN SE Módulo A | MÓDULO B | FORMACION Y FU TOTAL | NCIONAMIENTO |
| SUBTOTAL | | | | |
| S | UBVENCIÓN SEX | (PE Costes sala | RIALES ALUMNAD | O TRABAJADOR |
| MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE | | | Nº CONTRATOS | Totales |
| COSTES SALARIALES | | | | |
| CUOTAS PATRONALES S | EGURIDAD Socia | AL . | | |
| TOTAL | | · | | · |





ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE "ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA"

| La | empresa | | | | | | | ,cor | |
|--|--|--|--------------------------------|--|---|---|--|--|--|
| N.I.F: | · | , con | domicilio de | a | efecto | de | notificaciones, C.P:. | er | |
| y | Sede | So | ocial | | en | | | | |
| , | | de | | | | | C.P: | | |
| represer | ntada | lega | Imente | | pı | or | | ./Dña | |
| | | | | | | , | con | D.N.I. | |
| | | en calidad | de | | | , y ac | tividad económica | en e | |
| epígrafe | | | , | | de | | conformidad cor (1). | | |
| que se a del Prog | onforme a lo estableo aprueban las bases re rama de Escuelas Pr | eguladoras ofesionales | de la concesió | n de | subvencion | es dest | | | |
| DECLA | RA RESPONSABLE | MENTE: | | | | | | | |
| Extrema N.I.F.:2- Que de subve y de cua los tres participa contrato a presta | e conoce el proyec dura ",solici en el supuesto de qu ención instada para la ilificación que obteng meses posteriores ntes en la o(4), y por r la colaboración nec ones de inserción labo | tante de su e por el órg a ejecución an el alumi a la finali; cupación una duració | | lizar propertion of the second | por la entido de lo estable dicte resolo, y supedito te responso nado proye | ad blecido p ución es ado a lo ablemer ecto, de | or la precitada orce la sol se resultados formate a la contratació | icitud ativos in, en os/as liante idose | |
| El órgan oponga | no gestor recabará d a ello, marcando a ntación correspondier | e oficio los continuació | siguientes da | atos y | document | | | | |
| | ME OPONGO A QU Verificación y Con: empresa y, en co representante legal | sulta de Da onsecuenci | atos de Identi | dad, | ni los dato | s de ide | entificación fiscal | de la | |
| | ME OPONGO A correspondientes la presente comprom informe de vida laboration de la compresente de vida la compresen | a informació iso y, en co | ón necesaria p onsecuencia, | ara c | omprobar l | os extre | mos establecidos | en el | |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento







de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

| En | , a, de, de, de | |
|----|---|--|
| | El/la Representante legal de la Entidad | |
| | | |
| | | |
| | (Firma y sello) | |

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

Fdo.:

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).







ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN

PROGRAMA DE "ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA"

| N.I.F: | npresa/entidad | , con | domicilio de | a | efecto | de | notificacior C.P:. | , con nes, en |
|---|---|--|--|--|---|--|---|--|
| | у | Sede | Social | | en | | C.P: | |
| | | de_ | do | logo | Imonto | | | |
| | , | representa | ua | iega | Ilmente | | por con | D./Dña. D.N.I.: |
| | | , en calidad d | Δ | | | , , | ctividad econó | |
| epígrafe | | _, cri candad d | | de | | | ormidad | con |
| opigiaio_ | | | _, | ao | | OOIIIC | | (1). |
| Program DECLAF | ban las bases reg a de Escuelas Pro | fesionales Dua | iles de Emple | o de l | Extremadur | a. | | |
| Extremade empresa | e conoce el pro dura " ecido por la precita | , con N.I | | а | realizar | por | la ent | idad o |
| de subve y de cua los tres participa contrato. obligánde | en el supuesto de ención instada par lificación que obte meses posteriorentes en la | a la ejecución engan el alumn es a la finaliz ocupación por una dura colaboración ne | del citado pro ado, se comp ación del me de ación de al ecesaria para | yecto rome encior meno el se | , y supedita te responsa nado proye s S SEIS m guimiento | ado a lo ablemenecto, de esto, de geses a y comp | os resultados finte a la contra e (2) a (3), a jornada CC probación por | formativos tación, en lumnos/as mediante MPLETA, |
| , | o gestor recabará a ello, marcando | | signientes da | ıtos v | document | ns salv | o que el inte | |
| oponga a | ntación correspond | | | | | | | |
| oponga a | | diente QUE EL SEXPI onsulta de Da consecuencia | el apartado E compruebe tos de Identi | que r mis dad, i | oroceda, ei datos perso ni los datos | n cuyo onales i s de id | caso deberá mediante el S entificación fi | aportar la istema de scal de la |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento







de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

| En | , | а | , de | | , de | |
|----|------------|-------|------------|-------------|------|--|
| | El/la Repr | esent | ante legal | de la Entid | dad | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | Fdo.: | (Fir | ma y sello |) | | |

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc







ANEXO IV SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA LÍNEA II. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA

| | | | | | | Nº Expediente | 2 | |
|---|--|-----------------------|---------|-------------------------|--|--|---------|--|
| DATOS DE ID | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | | | | | | |
| | Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física) | | | | | | | |
| Nombre de la | Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física) | | | | | | | |
| N.I.F. | N.I.F. Teléfono Fax | | | | | | | |
| Correo electi | ónico: | | | | | | | |
| Domicilio: | | | | | | | | |
| C.P.: | Localidad | l: | | | | Provincia | | |
| DOMICILIO A | EFECTOS DE | NOTIFICACIONES | | | | | | |
| Destinatario: | | | | | | | | |
| Domicilio | | | | | | | | |
| C.P.: | Localidad | l: | | | | Provincia | | |
| DATOS DEL/ | LOS REPRESE | NTANTE/S LEGAL/ES | | | | | | |
| Teléfono: | Apellidos: | | | | Nombre: | | N.I.F.: | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Código Segui | o de Verificac | ión (CSV) del poder o | de repi | resentación legal: | | | | |
| DATOS DE LA | ACTIVIDAD | | | | | | | |
| Actividad Eco | onómica: | | | | | Epígrafe I.A.E. | | |
| Domicilio de | centro de tra | bajo donde presta su | ıs serv | icios el/las personas p | or los que se s | solicita subvención | | |
| C.P.: | Localidad | l: | | | | Provincia | | |
| Correo electi | ónico: | | | | | Teléfono: | | |
| DATOS DE LA | A ESCUELA PR | OFESIONAL | | | | | | |
| DENOMINAC | ION ESCUELA | PROFESIONAL: | | | | | | |
| ENTIDAD PRO | OMOTORA; | | | | | | | |
| ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura) | | | | | | | | |
| Entidad Financiera: | | | | | La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular | El solicitante: | | |
| IBAN | Entidad | Sucursal | DC | Número cuenta | | de la cuenta al lado indicada (Sello y firma) | | |
| | | | | | | Fdo: | Edo: | |

DIRECCCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES
Avenida de la Hispanidad,10002-CACERES







DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A SUS DATOS LABORALES

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA LÍNEA II. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA

| NOMBRE | |
|--|--------------------------------------|
| PRIMER APELLIDO | |
| SEGUNDO APELLIDO | |
| DOMICILIO | |
| LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | |
| CODIGO POSTAL | |
| TELEFONO MOVIL | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |
| NIF | |
| | |
| SEXO | ☐ MUJER |
| FECHA DE NACIMIENTO | |
| FECHA INICIO CONTRATO OBJETO DE SUBVENCIÓN | |
| DURACIÓN DEL CONTRATO | |
| FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA | AUTORIZACIÓN CONSULTA VIDA LABORAL |
| | (MARCAR UNA OPCION OBLIGATORIAMENTE) |
| | □ SI |
| | |
| | □ NO |
| | |
| | |

La persona que suscribe esta solicitud, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la persona trabajadora contratadas, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Conoce y ha recibido información de que su contratación ha sido objeto de solicitud de subvención.
- Presta su autorización y para que conste firma en este documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.







DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

| 1. | Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis |
|----|---|
| | (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre) |
| | (Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre) |

| NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los |
|---|
| dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de avudas, acogido a la normativa de mínimis. |

| Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a |
|---|
| continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro |
| régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis. |

| ORGANISMO | TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN (1) |
|-----------|---------------------------------|---------|---------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA II

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- b) Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- d) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- e) Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
- f) Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
- g) Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona..







DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

| A) DOC | UMENTACIÓN A APORTAR NECESARIA | AMENTE | | | | | | | |
|--------|---|---------------------------|-------------------------|----------------------|--|--|--|--|--|
| | En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa I. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución de la misma | | | | | | | | |
| | , | | | | | | | | |
| B) DOC | UMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTII | DAD SE OPONE A LA CO | NSULTA DE LOS DOCUI | MENTOS | | | | | |
| | Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo del trabajador por el que se solicita subvención. | | | | | | | | |
| | Certificado de hallarse al corriente de | e sus obligaciones frente | a la Seguridad Social | | | | | | |
| | Certificado de hallarse al corrient Autonómica. | e de sus obligaciones | fiscales y tributarias | con la Hacienda | | | | | |
| C) DOC | UMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTII | DAD NO AUTORIZA A LA | CONSULTA DE LOS DO | CUMENTOS | | | | | |
| | Certificado de hallarse al corriente de | e sus obligaciones tribut | arias con la Hacienda E | statal. | | | | | |
| | UMENTACIÓN A APORTAR SI LA PER: AL EN EL MODELO DE SOLICITUD | SONA CONTRATADA NO |) AUTORIZA A LA CON | SULTA DE SU VIDA | | | | | |
| | Copia simple de informe expedido p cada persona trabajadora por el que | | | a la vida laboral de | | | | | |
| - | UMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÍ | ÑA, POR HABER SIDO Y | A APORTADA EN OTF | RO EXPEDIENTE DE | | | | | |
| CUALQU | UIER ADMINISTRACIÓN DOCUMENTO | FECHA DE PRESENTACIÓN | ORGANO GESTOR | Nº EXPEDIENTE | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| • | F) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA SOLICITAR A LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDEINTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN







| • | MARCAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO) resentación legal de la entidad solicitante, que presenta esta solicitud |
|---|---|
| | Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración. |
| | Se opone a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) |
| | Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención. |
| | Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. |
| | Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. |

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT (EN CASO DE NO AUTORIZAR, LA ENTIDAD DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta esta solicitud:

 Autoriza al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

ACEPTACION DE LA SUBVENCION Y DE LAS OBLIGACIONES

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- a) Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de seis meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- b) Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- d) Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones previstas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación







del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Extremadura

- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida a la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.
Servicio de Fomento del Empleo.
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES
Avenida de la Hispanidad,10002-CACERES







ANEXO V: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA LÍNEA II. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA

| Entidad solicitante de la subvención | | , NIF | |
|--|-------------------|-----------------------|-----------------------------|
| CUMPLIMENTAR TANTOS APARTADOS COMO COMUNEROS, | SOCIOS O EMPRI | ESAS (EN EL CASO DE U | JTE) |
| D/Dñacc | on NIF.: | , en nombre propi | o o en representación de la |
| entidad | | | _con NIF |
| como integrante de la entidad solicitante de la subvención, c | on una participad | ción en la misma de | por ciento. |
| D/Dñaco | on NIF.: | , en nombre propi | o o en representación de la |
| entidad | | | _con NIF |
| como integrante de la entidad solicitante de la subvención, c | on una participad | ción en la misma de | por ciento. |
| D/Dñacc | | , en nombre propi | o o en representación de la |
| entidad | | | _con NIF |
| como integrante de la entidad solicitante de la subvención, c | on una participad | ción en la misma de | por ciento. |
| DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la | | | |
| el/la integrante o representante legal | El/la int | egrante o representan | ite legal |
| fdo: | Fdo: | | |
| El/la integrante o representante legal | | | |
| Fdo: | _ | | |

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad) (Si el número de integrantes superase losTRES, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo (Sexpe). C/ San Salvador, 9,06800 Mérida. Teléfono: 924003217.Correo electrónico: dgempleo.sexpe@extremaduratrabaja.net. Delegada de protección datos: dgempleo.sexpe@extremaduratrabaja.net.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones de la Línea II del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.







- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.







ANEXO VI: SOLICITUD DE SUSTITUCION DE TRABAJADORES/AS

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA LÍNEA II. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA

| | | | | | Nº Expedient | e | |
|------------------------------------|--|---------------|------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|--|
| DATOS DE II | DENTIFICACIÓN DE LA | ENTIDAD S | OLICITANTE | | | | |
| Nombre de | Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física) | | | | | | |
| | , | | , | , | | | |
| | | | | | | | |
| N.I.F. | | | Teléfono | | Fax | | |
| Correo elect | rónico: | Repetir co | orreo electrónico: | | • | | |
| Domicilio: | | | | | | | |
| C.P.: | Localidad: | | | | Provincia | | |
| DATOS DEL/ | LOS REPRESENTANTE | /S LEGAL/E | S | | | | |
| Teléfono: | Apellidos: | | | Nombre: | | N.I.F.: | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Código Segu | ro de Verificación (CSV | /) del pode | r de representación le | gal: | | | |
| DATOS DEL | TRABAJADOR/A SUSTI | ITUIDO/A | | | | | |
| NOMBRE | | | | | | | |
| PRIMER APE | LLIDO | | | | | | |
| SEGUNDO A | PELLIDO | | | | | | |
| NIF | | | | | | | |
| FECHA INICI | O CONTRATO | | | | | | |
| OBJETO DE S | SUBVENCIÓN | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | A LA CONSULTA DE DA | | | | | | |
| - | (SOLO MARCAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO) | | | | | | |
| La represen | tación legal de la entid | ad solicitar | nte, que presenta esta | solicitud | | | |
| ☐ Se o | pone a que el SEXPE so | olicite y rec | abe la comunicación (| del contrato de | la persona trabaj | adora sustituta | |
| por la que se solicita subvención. | | | | | | | |

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.
Servicio de Fomento del Empleo.
GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES
Avenida de la Hispanidad,10002—CACERES.







DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA SUSTITUTA Y DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A SUS DATOS LABORALES

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA LÍNEA II. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA

| NOMBRE | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| PRIMER APELLIDO | |
| SEGUNDO APELLIDO | |
| DOMICILIO | |
| LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | |
| CODIGO POSTAL | |
| TELEFONO MOVIL | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |
| NIF | |
| CEVO. | □ HOMBRE |
| SEXO | |
| FECHA DE NACIMIENTO | |
| FECHA INICIO CONTRATO OBJETO DE | |
| SUBVENCIÓN | |
| DURACIÓN DEL CONTRATO | |
| FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA | AUTORIZACIÓN CONSULTA VIDA LABORAL |
| | (MARCAR UNA OPCION OBLIGATORIAMENTE) |
| | □ SI |
| | □ NO |
| | □ NO |
| | |

La persona que suscribe esta solicitud, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la persona trabajadora contratadas, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Conoce y ha recibido información de que su contratación ha sido objeto de solicitud de subvención.
- Presta su autorización y para que conste firma en este documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.



CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones previstas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 2020 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera (convocatoria 2020). (2020050218)

El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), en la redacción dada en virtud del texto enmendado y publicado en el BOE n.º 154, de 28 de junio –ADR 2019-, dispone que cualquier empresa cuya actividad comprendan la expedición o el transporte de mercancías peligrosas por carretera, o las operaciones conexas de embalaje, de carga, de llenado o de descarga relacionadas con estos transportes, designará a uno o a varios consejeros de seguridad, en adelante llamados "consejeros", para el transporte de mercancías peligrosas, encargados de ayudar en la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a estas actividades (sección 1.8.3.1).

Bajo la responsabilidad del jefe de la empresa, el consejero tiene por misión esencial investigar cualquier medio y promover cualquier acción, dentro de los límites de las actividades relacionadas con la empresa, para facilitar la ejecución de estas actividades respetando las disposiciones aplicables y en condiciones óptimas de seguridad (sección 1.8.3.3). Tras describir sus funciones (sección 1.8.3.3), el ADR determina que el consejero deberá estar en posesión de un certificado de formación profesional válido para el transporte por carretera. Este certificado será emitido por la autoridad competente o por la instancia designada a tal efecto por cada Parte contratante (sección 1.8.3.7).

Para la obtención del certificado, el candidato deberá recibir una formación sancionada por la superación de un examen aprobado por la autoridad competente de la Parte contratante (sección 1.8.3.8). La formación tiene como objetivo esencial dar al candidato conocimientos suficientes sobre los riesgos inherentes a los transportes, embalado, llenado, carga o descarga de las mercancías peligrosas; conocimientos suficientes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas; así como conocimientos suficientes sobre las funciones definidas en la sección 1.8.3.3 (sección 1.8.3.9).

Por su parte, el examen estará organizado por la autoridad competente o por un organismo examinador designado por ella (sección 1.8.3.10). El examen tendrá como finalidad verificar si los candidatos poseen el nivel de conocimientos necesario para ejercer las funciones de consejero de seguridad previstas en la sección 1.8.3.3, para obtener el certificado previsto

en la sección 1.8.3.7 y deberá tratar, como mínimo, sobre las materias previstas en la sección 1.8.3.11 (sección 1.8.3.11).

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (declarada vigente por el Real Decreto 97/2014, excepto su artículo 4 que se deroga), dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y prevé, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en cinco años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de las personas interesadas, la convocatoria de exámenes se circunscribe al modo de transporte por carretera.

En lo que se refiere a la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, desde el año 2015 la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria convoca, en el ámbito territorial de todo el Estado español, los exámenes para la obtención y para la renovación del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.

Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Artículo 2.

Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Artículo 3.

Facultar a la persona titular de la Dirección General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Artículo 4.

Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Presentación de solicitudes.

- 1. Las personas interesadas formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la presente orden.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.
- 3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - iii) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - iv) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

- 4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación por la persona interesada de las bases por las que se rige la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización de la persona interesada para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

Segunda. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

N.º de código: 16008-1

Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación (Consejeros de Seguridad).

Detalle de la liquidación: 19,08 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, se aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Tercera. Admisión de solicitudes.

- 1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional de la persona aspirante.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional relativa a la admisión y exclusión se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (avenida de las Comunidades, s/n en Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2) y Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/consejeros-de-seguridad

En la relación de personas aspirantes excluidas se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admisión ni en la de exclusión, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Cuarta. Características del examen de conocimientos.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al certificado de formación de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y

de renovación de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

- 1) Contenido y estructura del examen de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada persona aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:
 - La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en la sección 1.8.3.11 del ADR 2019.
 - La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos (ADR), consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el Consejero.
- 2) Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada persona aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de formación de las personas aspirantes que sean titulares del mismo como consejero de seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias citadas en el apartado 1).
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo de que podrán disponer las personas aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.
- 4) Calificación del examen: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- 5) Reclamaciones: Las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Quinta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, que contenga la relación provisional de personas aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/consejeros-de-seguridad

- Los candidatos y candidatas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de personas aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
- 3. Transcurrido el mencionado plazo, y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
- 4. Contra la Resolución que contenga la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la prueba, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Sexta. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, en uno o más llamamientos independientes, así como la composición del Tribunal calificador en cada llamamiento, se determinarán mediante resolución de la Dirección General de Transportes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, así como designar los colaboradores y colaboradoras puntuales y auxiliares de la secretaría que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, con la debida autorización de la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

A N E X O SOLICITUD CONCURRENCIA EXÁMENES CONSEJEROS DE SEGURIDAD 2020

| I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE |
|---|
| |
| |
| N.I.F.: |
| PRIMER APELLIDO: |
| SEGUNDO APELLIDO: |
| |
| NOMBRE: SEXO: MUJER HOMBRE |
| FECHA DE NACIMIENTO: |
| LOCALIDAD DE NACIMIENTO: |
| |
| DOMICILIO: CALLE/PLAZA: |
| LOCALIDAD: |
| LOCALIDAD. |
| PROVINCIA: C.POSTAL: |
| II. PRUEBA A LA QUE PRETENDE CONCURRIR |
| ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN |
| RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN |
| III. ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA (Señale con una X) |
| |
| Todas las especialidades. |
| Una o varias de las siguientes especialidades, que indico a continuación: |
| |
| ☐ Clase I |
| Clase 2 |
| Clase 7 |
| Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 |
| Materias líquidas con el nº ONU 1202, 1203 y 1223 |
| IV. COMPROBACIÓN DE DATOS DE OFICIO |
| Para el caso en que la persona solicitante quiera manifestar su OPOSICIÓN a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro): |
| ME OPONGO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de |
| Datos de Identidad prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD. Para el caso en que hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente |
| procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha |

Documentos para acompañar con la solicitud:

- 1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (19,08 euros por prueba).
- 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de oponerse a la consulta de oficio).

V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

<u>Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:</u> Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de concurrencia a las pruebas.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres; Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

<u>Tiempo que se van a mantener sus datos personales:</u> Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

<u>Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:</u> Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

<u>Transferencias internacionales de datos:</u> No están previstas transferencias internacionales de datos.

<u>Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:</u> Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

| Er | 1 | , ade | de 2020 |
|---------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------|
| | | | |
| | (Fi | rma del solicitante) | |
| DIRECTORA GENERAL I | DE TRANSPORTES. Aveni | da de las Comunidades, s/n. 00 | 5800. Mérida. |



III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 24 de noviembre de 2020 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos y Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (2020050217)

Por Ordenes de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Cuerpos y Especialidades, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La base quinta de las distintas órdenes de convocatoria establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente/a, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.

De conformidad con lo establecido en la indicada base quinta, el nombramiento del Tribunal Único se realizará por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONE:

Primero.

Nombrar al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 3 de octubre de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos y Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en el anexo a la presente orden.

Segundo.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

TRIBUNAL ÚNICO

PRESIDENTE/A: — Carmen María Paz Álvarez. VOCALES: — Francisco Sánchez Calzado. — Mari Luz Rodríguez Díaz. — José Antonio Pacheco Álvarez. SECRETARIO/A: — M.ª Isabel Benítez Díaz. SUPLENTES

PRESIDENTE/A:

María Guillen Llanos.

VOCALES:

- Casilda Gutiérrez Pérez.
- José Antonio Narváez Bermejo.
- Ángel Martín Martín.

SECRETARIO/A:

José Antonio Pacheco Álvarez.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 24 de noviembre de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2020050219)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

La presente modificación responde a la necesidad de adaptar los recursos disponibles a las necesidades organizativas y de prestación de servicios que periódicamente se plantean en este ámbito.

En esta ocasión, en relación con el personal funcionario, la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios resultó modificada por el Decreto-Ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, resultando necesario dotar a dicho órgano de un puesto de Secretario de Alto Cargo.

Asimismo, respecto al personal laboral, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles en puestos pertenecientes a la categoría de Camarero/a-limpiador/a, se lleva a cabo la creación de un puesto de dicha categoría en un centro en el que ha aumentado el número de alumnos, mientras que se procede a la amortización de otro puesto de la misma categoría profesional en otro centro en el que, sin embargo, se ha ido reduciendo progresivamente el número de éstos.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 4. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo IV para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 5. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo V para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 6. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

| | | | Observaciones | O.A.P. |
|--|--|------------------------------|--------------------------|--|
| Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario | | | Méritos | |
| Creaciones pue | | su desempeño | Especialidad / Otros | |
| Y EMPLEO | ENTE PUBLICO EXTREMEÑO SERVIC EDUCATIVOS | Requisitos para su desempeño | Titulación | |
| CACION | EMEÑO S | Gr. / | PR Subgr. | S C1C2 |
| CONSEJERTA DE EDUCACION Y EMPLEO | ENTE PUBLICO EXTE | Complemento H N N Específico | R V Tipo Subconc | 20 S.1 IDR S |
| Consejería: 4215410 | Centro Directivo: 4118210 | : | Denominacion / Ubicacion | 4118210 42842110 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO |
| Consejerí | Centro Di: | : | Unidad / Código | 4118210 42842110S |

ANEXO I

| ANEXO II | Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario |
|----------|--|
| | CONSEJERTA DE EDUCACION Y EMPLEO |

| S 20 B.1 IR N A2 INFORMATICA S 20 B.1 IR N A2 INFORMATICA C |
|---|
| S 20 B.1 IR |

| nsejeri | Consejería: | 4215410 | | CONSE | CONSEJERIA DI | ED ED | UCACION | DE EDUCACION Y EMPLEO | Amortizaciones | Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario | |
|---------|----------------------|--------------------------|----|----------|----------------------|-------|-----------------|--|------------------------------|--|---------------|
| | Centro Directivo: | 4118210 | F | ENTE | E PUBLICO EX | | REMENO | ENTE PUBLICO EXTREMENO SERVIC EDUCATIVOS | | | |
| nidad / | Denominaci | Denominación / Ubicación | ΞO | Z - | N Específico TP Gr./ | | P Gr. / | | Requisitos para su desempeño | Máritae | Oscario |
| Código | | | œ |) > | ipo Subco | conc | bconc PR Subgr. | r. Titulación | Especialidad / Otros | 50151 | COSCILABOLICO |
| 4118210 | | | | | | | | | | | |
| 0880 | A/CVITAGTSINIMOA 086 | < | J | C 12 C 1 | 0 | _ | 2 | | ADMINISTRACION SENEDAL | | |

ANEXO IV

CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

4215410

Consejería.....: Centro Directivo...:

1610

SECRETARÍA GENERAL

Jornada/ Tip.Tem

H Especi./ O Caract. 7 R

Ubicación / C. Trabajo

Categoría / Denominación

Unidad / Código

Observaciones Méritos Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral Otros Titulación Categoría / Especialidad 0 K Z - >

C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

42848210 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BADAJOZ C.E.P.A

4045510

ΣH

ANEXO V

| sejerí | sejería: | 4215410 | | JERIA 1 | CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO | ACION Y | EME | OH | | | Amortizaciones puesto | Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral | ıral | |
|---------|--|-------------|---|---------|----------------------------------|--------------------|-----|-----|----------|------------------------------------|-----------------------|--|---------|------------|
| tro Dia | tro Directivo: | 1610 | SECRET | TARÍA (| SECRETARÍA GENERAL | | | | | | | | | |
| idad / | dad / Categoría / Denominación | ıminación | Ubicación / | ΞO | Especi./ J | i./ Jornada/ P G N | 0 2 | z - | ს ∢ | | Requisitos | tos | Méritos | C |
| digo | | | C. Habajo | د د | aracı. | D. 1 ell | | > | - | Categoria / Especialidad | Titulación | Otros | | Observacio |
| 989510 | 99510 012962 CAMARERO/A-LIMPIADOR/AALBURQUERQUE E.H. NIRA. SRA. D LOS DOLORES | IPIADOR/A / | ALBURQUERQUE E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES | 7 | 83% | | ő | 4 | 5310 | C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | WHL |

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062570)

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA, SERVICIO DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN, LABORATORIO DE
RADIACTIVIDAD AMBIENTAL, EN MATERIA DE
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Segundo Píriz Durán, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 225/2014, de 29 de diciembre (DOE de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2014.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto





EXPONEN

1. Con fecha 10 de Mayo de 2004 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través de su Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en Materia de Radiactividad Ambiental, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2004. Con fecha 1 de Julio de 2006, se firmó una modificación del ya citado Convenio Interadministrativo de Colaboración, para permitir al Consejo de Seguridad Nuclear el acceso a los datos generados por la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de Extremadura, firmando con este organismo un nuevo Convenio de Colaboración entre la entonces, Consejeria de Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de Extremadura.

El Convenio de 10 de mayo de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura, modificado con fecha 1 de julio de 2006, Adenda Primera, se centra en el control de bajas dosis radiactivas y permite la evaluación y el análisis periódico y continuo del impacto radiológico que las principales instalaciones del ciclo de combustible nuclear existentes en Extremadura, la Central Nuclear de Almaraz y la Mina de uranio de La Haba, inducen en los ecosistemas que las alojan, analizando los niveles dosis comprometidos y a partir de los niveles radiactivos en aguas potables y superficiales, en suelos, sedimentos, y en alimentos y organismos indicadores, y en las vías críticas de ingestión, leches, carnes, aves, huevos, peces, frutas y vegetales. Análisis que permite efectuar, una diagnosis y cuantificación del estatus radiológico de los ecosistemas, afectados por instalaciones del ciclo de combustibles nuclear.

2. El Convenio referenciado establecía literalmente en su Clausula Cuarta, de Vigencia, que: "El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma tendrá vigencia de dos (2) años. Como mínimo una vez al año, el Convenio y sus resultados se someterán a revisión por las partes".





Salvo que exista denuncia por las partes, se prorrogará en sucesivos ejercicios presupuestarios, prórroga que será acordada en su caso previa autorización de los órganos competentes, para lo que se subscribirán las oportunas Cláusulas Adicionales de prórroga entre las partes".

Que con fecha 29 de junio de 2009, se firmó la Segunda Adenda al ya citado Convenio, teniendo una vigencia de tres años, hasta el 30 de junio de 2012 y que con fecha 29 de junio de 2012, se procedió a firmar la Tercera Adenda al Convenio, teniendo ésta una vigencia hasta el 30 de junio de 2015. No procedió establecer una cuarta Adenda de prórroga, dado que a pesar de haber transcurrido las fechas establecidas sin denuncia previa por las partes, se llevó a cabo la nueva imputación de créditos al Convenio con cargo a los consignados en el nuevo Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020.

Con fecha 1 de julio de 2016, se firmó un segundo Convenio de Colaboración, que sería renovado en 2017 mediante la adenda preceptiva y que finalizará su vigencia el próximo 30 de junio de 2018, sin que exista la posibilidad de poder renovarlo de nuevo, de acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 49, Epígrafe h de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, se propone suscribir un nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Extremadura, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, que garantice la adecuada vigilancia radiológica sobre todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en particular en aquellos entornos especialmente sensibles a posibles alteraciones radiactivas, los de la central nuclear de Almaraz y las instalaciones mineras de la Haba.





Convenio que se formalizará con el presente documento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto, el establecimiento de las bases técnico-administrativas entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para que la Junta de Extremadura disponga de toda la información radiológica necesaria, para poder valorar el estatus radiológico-dosimétrico de los entornos de la central nuclear de Almaraz, en Cáceres y de las antiguas explotaciones mineras de la Haba en Badajoz, así como si éstos experimentan alguna alteración significativa en su medio ambiente y/o en la población de dichos entornos.

La Junta de Extremadura asume las competencias en materia de medio ambiente conforme a lo establecido en los artículos 9.33 y 9.42 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero del Estatuto de Autonomía, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y la Biodiversidad y en los artículos 112 y 113 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura dispone de una Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental, cuyas características técnicas se detallan en el anexo del presente Convenio, que ha sido diseñada con el objetivo de controlar y vigilar en tiempo real los parámetros radiológicos en aire y aguas, en el ecosistema del emplazamiento de la instalación nuclear existente en Extremadura, así como de otras zonas de la Comunidad Autónoma.

Que la Universidad de Extremadura tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social y cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco, y en el ámbito de la protección radiológica ambiental, se encuadra la actividad del Servicio





de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX en lo que sigue, ubicado en el Campus de Cáceres de la Universidad de Extremadura. Este viene desarrollando una amplia actividad investigadora en la que se incluye la realización de estudios y el seguimiento de todos aquellos aspectos relacionados con la protección radiológica ambiental en Extremadura.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- 2.1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a:
 - 2.1.1. Aprobar, con periodicidad anual, a propuesta del Laboratorio de Radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, los programas de vigilancia radiológicos ambientales para los dos ecosistemas sometidos a estudio, el entorno de la central nuclear de Almaraz y el de las antiguas instalaciones mineras de la Haba.
 - 2.1.2. Facilitar al Laboratorio de Radiactividad Ambiental, de la Universidad de Extremadura, los contactos necesarios con el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o con los Ayuntamientos del entorno, para garantizar la adecuada ejecución de los programas de vigilancia radiológicos antes citados, efectuando la toma de muestras en conjunto.
 - 2.1.3. En los hipotéticos sucesos de emergencia o alteraciones radiológicas, solicitar el auxilio del laboratorio de Radiactividad Ambiental, de la Universidad de Extremadura para la realización de cuantos estudios puntuales sean aconsejables llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para garantizar la calidad radiológica global de todos sus ecosistemas.





- 2.1.4. Mantener actualizada una página web, en donde se recopilen todas las informaciones radiológico-dosimétricas que se obtengan, como consecuencia de la ejecución de los precitados programas.
- 2.1.5. Contribuir, con la cantidad de 220.388,00 € (Doscientos veinte mil trescientos ochenta y ocho euros) para sufragar los gastos que suponga la ejecución de los precitados programas de Vigilancia Radiológica Ambiental. Esta cantidad será abonada, a la Universidad de Extremadura con cargo al superproyecto, "Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental", proyecto de gasto, aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

| Aplicación | Superproyecto | Proyecto | Anualidad | Importe |
|-------------------|------------------|---------------------|-----------|--------------|
| 12.05.354A.641.00 | 2015.12.005.9002 | 2015.12.005.0006.00 | 2018 | 45.914,15€ |
| 12.05.354A.641.00 | 2015.12.005.9002 | 2015.12.005.0006.00 | 2019 | 110.194,00€ |
| 12.05.354A.641.00 | 2015.12.005.9002 | 2015.12.005.0006.00 | 2020 | 64.279,85 € |
| Total | | | | 220.388.00 € |

La aportación económica al presente Convenio de Colaboración, está cofinanciada al 80 % por el Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones





para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE".

- 2.1.6. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y el Servicio de Protección Ambiental nombrará un Director Técnico, que asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar con cargo a este Convenio, junto con la Jefa de Servicio de Protección Ambiental.
- 2.2. La Universidad de Extremadura a través de su Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, se compromete a:
 - 2.2.1. Proponer para su aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, con periodicidad anual y durante el último mes del año anterior al de ejecución, la programación de los dos planes de vigilancia radiológicos ambientales a desarrollar en los entornos de la central nuclear de Almaraz y de las antiguas instalaciones mineras de la Haba. Dicha programación debe permitir evaluar el posible impacto que las citadas instalaciones pueden producir sobre sus entornos. Para ello, deben con periodicidad de base mensual, aunque algunos tipos de muestras debe ser recogidas con diferentes periodicidades, tipo semanal, quincenal, etc., presentar un listado exhaustivo de los tipos de muestras a analizar, los puntos de muestreo en donde recolectarse, la periodicidad de dicha recolección y las analíticas a llevar a cabo sobre cada una de ellas. En este sentido y dado las características de los impactos posibles que pueden producirse en ambos entornos, estas analíticas se centrarán fundamentalmente en cuantifi-





car la presencia de radionucleidos artificiales en el entorno de la central nuclear de Almaraz, mientras que fundamentalmente dicho esfuerzo se centrará en la cuantificación de radionucleidos naturales en el entorno de las instalaciones mineras de la Haba.

2.2.2. Ejecutar la integridad de los PVRAs aprobados por la Junta de Extremadura y disponer los resultados de los ensayos realizados en la página web creada al efecto con la periodicidad establecida en la cláusula tercera.

No obstante lo anterior, la información de los niveles radiactivos será inmediata en el caso de que como resultado de los ensayos efectuados sobre algún tipo de muestra, ésta posea un contenido radiactivo calificable de anómalo, que será notificado de forma inmediata al personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente, acompañado del informe necesario para evaluar su incidencia biologica.

2.2.3. Ejecutar cuantos estudios radiológicos sean precisos el llevar a cabo ante los encargos que realice la Junta de Extremadura, en caso de la existencia de situaciones de emergencia y/o alteraciones radiológicas de las que ésta tenga conocimiento.

Tercera. Forma de pago.

La aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se realizara por Certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento, a la presentación del informe del avance de los ensayos radiológico – dosimétricos realizados por el Servicio de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Extremadura y la correspondiente factura. La primera certificación se presentará a los cinco (5) meses de la primera anualidad y abarca el periodo que va desde la firma del convenio, al 17 de diciembre de 2018, al objeto de ser abonada dentro del ejercicio económico correspondiente. La segunda certificación se presentará transcurridos siete (7) meses respecto de la anterior, abarcando el periodo que va desde el 18 de





diciembre de 2018, al 30 de junio de 2019. La tercera certificación se presentará a los cinco (5) meses de la segunda y abarcará el periodo que va del 1 de julio de 2019, al 30 de noviembre de 2019, al objeto de ser abonada en el ejercicio económico correspondiente y la cuarta certificación se presentará transcurridos siete (7) meses respecto de la anterior y abarcará el período que va del 1 de diciembre de 2019, al 30 de junio de 2020.

La supervisión correrá a cargo del Director Técnico, designado en el punto 2.1.6 de la cláusula segunda, del presente Convenio.

Cuarta. Información y Publicidad.

Conforme a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, las partes firmantes del presente Convenio deberán cumplir las siguientes cuestiones:

- 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a. El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;
 - b. Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- 2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - a. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;





- b. Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- 3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

Quinta. Vigencia y ordenación Temporal del convenio.

La vigencia del Convenio se iniciara desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de dos (2) años pudiendo ser objeto de modificación o prórroga mediante la suscripción de la oportuna Cláusula, Adicional con anterioridad a la fecha de vencimiento del Convenio, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos tres meses de antelación al cumplimiento de su vigencia, no teniendo efecto dicha denuncia, hasta que finalice el referido periodo anual. Sometiéndose la prórroga al régimen jurídico que venga establecido en la normativa vigente al tiempo de efectuarse la misma.

Sexta. Confidencialidad

Las dos partes asumen de buena fe, en la utilización restrictiva de los datos obtenidos por sus respectivas organizaciones, fruto de desarrollo del objeto del presente Convenio de colaboración. Estos datos quedan a disposición de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, cuyo uso con fines científicos o de interés general de los mismos, se realizará citando expresamente las fuentes.





Si en alguno de los ecosistemas objeto de este convenio se detecta una anomalía radiológica, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura establecerán de común acuerdo, los criterios concretos sobre la difusión de esta información.

Séptima. Comisión mixta de seguimiento. Coordinadores.

La Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de la supervisión de los trabajos objeto del presente convenio estará Integrada por:

- El Director General de Medio Ambiente.
- Jefa de Servicio de Protección Ambiental.
- Por la Universidad de Extremadura, el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación,
 Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX.
- Un funcionario de la Consejeria de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que actuara como Secretario.

Octava. Controversias.

Las dos partes convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio, sobre las que puedan resolver válidamente. Para ello, surgida y planteada una controversia, cada parte designará un representante. En el caso de que éstos no alcanzaran el acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad. A tal efecto, designarán conjuntamente tres árbitros, que deberán ser expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, será inapelable para las partes.





En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA) El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017,
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

El Rector Mágnifico de la Universidad de Extremadura,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas de la línea de inversiones, respecto de los proyectos de inversión presentados al amparo de la sección 4.ª del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, convocatoria 2020. (2020062524)

Para la puesta en práctica del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios, del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, se dictó el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

Habiéndose aprobado por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se aprobó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 12 de 13 de enero de 2018), que regule las medidas subvencionables recogidas en dicho programa para el nuevo periodo quinquenal, dado que se trata de un programa nuevo que debe tener su correspondiente reflejo normativo y se deroga el Real Decreto 597/2016. Todo ello sin perjuicio de los compromisos correspondientes a anteriores convocatorias. En función de la experiencia y respecto del contenido de las ayudas, sobre el régimen previsto en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, se dictó el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre), estableciéndose en él nuevas condiciones de aplicación a las medidas de promoción, de reestructuración y reconversión de viñedos y de inversiones y derogando el citado Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español se dicta en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

La medida de inversiones del sector vitivinícola persigue fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades

asociativas y el asociacionismo agrario, los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, la valorización y tratamiento de los residuos, la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas, la producción ecológica, los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad, las inversiones en comercialización, la innovación e implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones, la introducción de las tecnologías digitales en las empresas (Industria Conectada 4.0); así como favorecer el incremento de la dimensión empresarial y la participación de los viticultores y elaboradores en la cadena de valor.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

Se ha considerado conveniente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura regular mediante resolución la convocatoria de las subvenciones en materia de la medida de inversiones al sector vitivinícola para el ejercicio FEAGA 2020, que está financiada totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con la finalidad de continuar fomentando la mejora del rendimiento global de la empresa, su adaptación a las demandas del mercado y aumentar la competitividad, la comercialización y el posicionamiento en los mercados de los productos vitivinícolas producidos en el territorio español.

La presente resolución establece la convocatoria de estas ayudas destinadas a la medida de inversiones (sección 4.ª) respecto de los proyectos de inversión presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Anuncio de 30 de octubre de 2019 sobre presentación de proyectos de inversión para acogerse a las ayudas de la línea de inversiones (sección 4.ª) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español (DOE n.º 219, de 13 de noviembre).

En esta convocatoria se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020,

RESUELVO:

Primero. Objeto y entidades beneficiarias.

- 1. La presente resolución tiene por objeto establecer la tercera convocatoria de las ayudas destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas dentro de la medida de inversiones de la sección 4.ª del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre); respecto de los proyectos de inversión presentados y aprobados en el ejercicio FEAGA 2020 en la Comunidad Autónoma. En virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre de 2019), para esta convocatoria, no será de aplicación las modificaciones que se introducen en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
- 2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que se recogen en el artículo 61 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y procesos sostenibles; que se refieran a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013; y, cuyos proyectos de inversión se hayan presentado y aprobado en el ejercicio FEAGA 2020 (Anuncio de 30 de octubre de 2019, sobre presentación de proyectos de inversión para acogerse a las ayudas de la línea de inversiones, DOE n.º 219, de 13 de noviembre de 2019).
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Podrán presentar su solicitud de ayudas quienes reuniendo las condiciones establecidas en el punto primero de esta resolución, hayan presentado sus proyectos de inversión y la

documentación correspondiente, en la forma prevista en el artículo 65 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en el ejercicio FEAGA 2020 (antes del 1 de febrero de 2020, conforme al Anuncio de 30 de octubre de 2019 (DOE n.º 219, de 13 de noviembre), conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto.

- 2. La solicitud, mediante modelo normalizado que se adjunta a la presente resolución (anexo Solicitud de Ayuda), se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.
- 3. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse los certificados o informes correspondientes:
 - a) Datos de identidad personal de la solicitante y su representante.
 - b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- 5. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio recabará de oficio, si así se autoriza expresamente marcando la casilla correspondiente de la solicitud, la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal. En caso contrario, deberán aportarse los certificados o informes necesarios.
- 6. Las entidades solicitantes deberán declarar (marcando la casilla correspondiente de la solicitud):
 - a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
 - b) Que no se encuentra en dificultad según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

- c) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- e) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión y del Estado.
- 7. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

- 1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el artículo 68 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
- 2. El procedimiento de concesión de ayudas se inicia de oficio mediante la publicación de la presente convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, http://sede.gobex.es, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- 3. Una vez que haya sido remitida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma, en la forma y el plazo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 1363/2018, de

- 2 de noviembre, la lista provisional con las solicitudes seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el ámbito nacional según el anexo XXI del Real Decreto y la ponderación de los criterios establecida en el ámbito autonómico según el anexo XXII, será la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien elaborará la propuesta de lista definitiva, y la someterá al informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 4. Aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la lista definitiva de los proyectos de inversión seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, será el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.
- 5. Ordenado e instruido el procedimiento, y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, la resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en los términos que establece el artículo 69 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 6. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, con el contenido mínimo que establece en el artículo 69 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
- 7. En el plazo de diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aportar ante el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención.
- 8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de

Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Características de las operaciones subvencionables.

- 1. Las operaciones deberán contribuir al menos, a uno de los objetivos estratégicos previstos en el anexo XVII del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en los términos recogidos en el párrafo segundo de su artículo 63. Así mismo, las operaciones deberán cumplir lo previsto en el artículo 64 del citado Real Decreto.
- 2. Se podrán modificar las acciones y programas inicialmente seleccionados, en los supuestos contemplados en el artículo 70 y 71 del Real Decreto 1363/2018.

Quinto. Gastos subvencionables y no subvencionables.

- 1. Se considerarán subvencionables los costes de las siguientes acciones:
 - a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles,
 - b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto,
 - c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como estudios de viabilidad, con el límite del 8 % del presupuesto aprobado para la operación de inversión.
 - d) La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.
- 2. Los importes máximos subvencionables dentro de las operaciones de inversión, para los conceptos señalados en el anexo XIX del Real Decreto 1363/2018, se atendrán a los límites que se indican en dicho anexo, de manera que cuando en una operación concreta se superen esos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable.
- 3. No tendrán la consideración de subvencionable los gastos establecidos en el anexo XX del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Sexto. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

- 2. Los créditos de la convocatoria, dotado con una cuantía inicial de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), se imputará a la partida 120040000/G323C/77000/FA14000001/20180114, distribuida en las siguientes anualidades:
 - Anualidad 2021: 3.000.000,00 €.
 - Anualidad 2022: 2.000.000,00 €.
- 3. Los programas presentados, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1363/2018, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2020.

Séptimo. Justificación y pago de la ayuda.

- 1. La inversión deberá ser justificada y pagada conforme a lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 1363/2018.
- 2. La solicitud de pago junto con la justificación por parte del beneficiario ante la administración competente, deberá realizarse antes del 30 de abril de cada ejercicio FEAGA.
- 3. La solicitud de pago, mediante modelo normalizado anexo a esta resolución (anexo Solicitud de Liquidación), irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de ejecución valorada, con la relación de gastos, facturas y justificantes de pago. Además, la memoria de ejecución incluirá la relación de las diferencias existente entre los trabajos previstos y los realizados, y en su caso la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor.
 - b) Declaración del beneficiario sobre la no solicitud o percepción de ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
 - c) Declaración responsable referida a la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
 - d) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
 - e) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.

- f) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones.
- g) Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.
- 4. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de las cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o, en su defecto, a la verificación por parte del órgano instructor de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, una inspección in situ para cada expediente de ayuda.

Octavo. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente resolución, la medida de inversiones se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de la medida de inversiones (sección 4.ª) del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitiviníco-la español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación de la Unión Europea.

Noveno. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente resolución se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, ante la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de noviembre de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avda. Luis Ramallo, s/n 06800 MÉRIDA http://www.juntaex.es Teléfono: 924 00 20 00 REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO SOLICITUD DE AYUDAS A LAS INVERSIONES

PROGRAMA DE APOYO 2019-2023 AL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (Sección 4^a del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre)

| | N° de Expediente Asignado: IV- 20- |
|-------|---|
| TOS | DEL SOLICITANTE: |
| DED | RSONA FÍSICA: □ F / □ M |
| NIF | Nombre |
| Prim | Nombre ner ApellidoSegundo Apellido |
| | |
| | SONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD: |
| NIF | Razón social |
| | resentante legal: $\Box \mathbf{F} / \Box \mathbf{M}$ |
| NIF_ | ner Apellido Nombre Segundo Apellido |
| Prim | ner ApellidoSegundo Apellido |
| DOM | MICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: |
| Direc | ección |
| Loca | alidad Provincia |
| Teléf | Alidad Código Postal Provincia Grono/s Correo electrónico |
| | |
| | SOLICITA |
| | onómica relativas a la ayuda a las inversiones, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sect rinícola español. |
| DEC | TARACTONEC I COLO I COLO I LA CARROLE I |
| | LARACIONES. La entidad/es solicitante/s declara (MARCAR): |
| | Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 Código penal). |
| | Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad |
| | Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 Código penal). |
| | Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 Código penal). Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención. Que no se encuentra en dificultad según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio |
| | Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 Código penal). Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención. Que no se encuentra en dificultad según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis. No están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la L |

COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se indican a continuación, salvo que conste la oposición expresa de la entidad/es interesada/s de las casillas siguientes:

| | (En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.) |
|---------|--|
| | ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad personal de la solicitante y su representante. |
| | ME OPONGO a que se recaben los informes o certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica. |
| | ME OPONGO a que se recaben los informes o certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. |
| AUTORIZ | ACIÓN. La/s entidad/es solicitante/s: |
| | AUTORIZA/N que se recaben los informes o certificados sobre el cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Estatal. |
| | (En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.) |
| DOCUME | NTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD: |
| | |
| | |

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (CE) 1308/2013 del Parlamento y del consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

| En | | | , a | de | de 2020. |
|----|-------|----------------------|----------------------|----------------|----------|
| | | (FIRMA Y, EN | SU CASO, SELLO) | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Fdo.: | OS DE LA/S PERSONA S | OLICITANTE/S O REPRE | ESENTANTE/S LI | EGAL/ES) |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Dirección General de Política Agraria Comunitaria · Servicio de Ayuda a la Industria Agralimentaria

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avda. Luis Ramallo, s/n 06800 MÉRIDA http://www.juntaex.es

Concedida, 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

Teléfono: 924 00 20 00

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

AYUDAS DE LA SECCIÓN $4^{\rm s}$ DEL REAL DECRETO 1363/2018, de 2 de noviembre DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2019-2023, AL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL

| | Nº de Expedie | ente IV | 20 | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|----------------|-----|---------|------------|---------|-----------|-------|------|---------|-------------|------|
| A SOLICITANTE: | | | | | | | | | | | | |
| persona física: 🗆 F / [| ⊐ | | | | | | | | | | | |
| NIF | Nombre | | | | | | | | | | | |
| Primer Apellido | | | | Segundo | Apellido | · | | | | | | |
| PERSONA JURÍDICA O ENTI | SOLICITANTE: SONA FÍSICA: F / M F | | | | | | | | | | | |
| Representante legal: \Box F | /□ M | | | | | | | | | | | |
| (APELLDOS, NOMBRE Y NIF) | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| Dirección | | | | L | ocalidad . | | | | | | | |
| Código Postal | Provincia | | | Teléfo | no | | | | | | | |
| Correo electrónico | | | | | | | | | | | | |
| | | SUCUR | SAL | D.C. | | N | lº DE C | UEN | TA | | | 7 |
| E S | | | | | | | | | | | | |
| FITULAR DE LA CUENTA | | _111_ | | | | | 1 1 | | | | | _ |
| | | ón y la cuenta | | | r dada de | alta en | el Sister | ma de | Alta | a Terce | eros de l | la J |
| D a) ATTORIZA | 1 4 1 | 1 1 1/1 | | | c · | 1 | 1 "(). | | 1 | A 1. | m. | |
| | | | | | | | | | | | | |
| activa en dicho sistem | a. | | | | | | | | | | | |
| OTRAS AYUDAS P | ARA EL MISMO | PROYEC' | LO: | | | | | | | | | |
| TIPO DE AYUI | DA | ORGANISM | 0 | | IMPORTE | (€) | | | SITU | JACIÓN | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | I | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

| D | ടവ | T.T | CT | TΤ | ID |
|---|----|-----|----|----|----|
| | | | | | |

La persona que suscribe esta solicitud, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

| INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | Aprobado(€) | Justifica(€) (*) |
|---|-------------|------------------|
| 1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES | | |
| 2. MAQUINARIA Y EQUIPOS | | |
| 3. COSTES GENERALES VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART 1 Y 2 | | |
| ${\bf 4},$ ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE GASTOS DEL APART. D DEL ART, 66 DEL R.D. $1363/2018$ | | |
| TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN | | |

| (*) Para el cálculo de la ayuda se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores. |
|---|
| E DECLARACIONES Y COMPROMISOS (<u>Marcar</u>): |
| Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado. |
| La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes. |
| Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces. |
| Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas a partir del pago de la ayuda, en el plazo establecido en el art. 62 del RD 1363/2018, de 2 de noviembre. |
| Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación. |
| Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones. |
| Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. |
| Que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención. |
| la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que a continuación se relacionan, SALVO que conste la oposición expresa de la entidad/es interesada/s marcando la/s casilla/s que corresponda a continuación: |
| (En el caso de OPOSICION, DEBERÁN SER APORTADOS los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.) |
| ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad personal de la solicitante y su representante. |
| ☐ ME OPONGO a que se recaben los informes o certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Hac Autonómica. |
| ☐ ME OPONGO a que se recaben los informes o certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad S |
| ☐ ME OPONGO a que se recaben los informes o certificados para comprobar que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro. |
| G AUTORIZACIÓN (marcar SÓLO si autoriza): |
| La/s entidad/es solicitante/s: |
| ☐ AUTORIZA/N que se recaben los informes o certificados sobre el cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Estatal. |
| (En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.) |

H.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):

| Relación de documentos | | enta | |
|--|----|------|----------------------|
| Relación de documentos | Si | No | Documento que aporta |
| $\bf 1.1.$ Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre). | | | |
| 1.2. Memoria de ejecución (conforme al Anexo VI). | | | |
| 1.3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente. | | | |
| 1.4. Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada: Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público. Efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros 1.5. En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente | | | |
| debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valoración de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado. | | | |
| 1.6. Licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad después de la realización de las inversiones/actividad. | | | |
| ${\bf 1.7.\ Otras\ ayudas\ solicitadas\ y/o\ concedidas\ para\ este\ mismo\ proyecto\ (copias\ de\ solicitudes\ y\ resoluciones,\ según\ corresponda).}$ | | | |
| 1.8. Otra documentación. | | | |

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (CE) 1308/2013 del Parlamento y del consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

J. 90

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

T...

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

| | (FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA) | |
|-------|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| Fdo.: | | |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas de la línea de inversiones, respecto de los proyectos de inversión presentados al amparo de la sección 4.ª del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, convocatoria 2020. (2020062610)

BDNS(Identif.):535692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas dentro de la medida de inversiones de la sección 4.ª del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, respecto de los proyectos de inversión presentados y aprobados en el ejercicio FEAGA 2020 en la Comunidad Autónoma (Anuncio de 30 de octubre de 2019, DOE n.º 219, de 13 de noviembre de 2019).

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficias de estas ayudas las entidades que se recogen en el artículo 61 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013; cuyos proyectos de inversión se hayan presentado y aprobado en el ejercicio FEAGA 2020 (Anuncio de 30 de octubre de 2019, sobre presentación de proyectos de inversión para acogerse a las ayudas de la línea de inversiones, DOE n.º 219, de 13 de noviembre de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se establecen en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre), modificado y siendo de aplicación para esta convocatoria, lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre de 2019), por la disposición transitoria primera del Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020) modificado por el Real Decreto 617/2020, de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1 de julio de 2020).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

La financiación de las ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Los créditos de la convocatoria, dotado con una cuantía inicial de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), se imputará a la partida 120040000/G323C77000/FA14000001/20180114, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021: 3.000.000,00 €.

Anualidad 2022: 2.000.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto

Mérida, 17 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado al extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020. (2020062614)

BDNS(Identif.):521489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura número 169, de 31 de agosto de 2020, se publicó el extracto de Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación: 521489

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por cuanto queda expuesto, se procede al anuncio de la variación de los importes contemplados para su financiación en el resuelve undécimo.1 de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020 y se informa públicamente:

El crédito previsto para las ayudas asciende a 1.379.465,04 € (un millón trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con cuatro céntimos) resultante de añadir a

los 1.176.915,00 € (un millón ciento setenta y seis mil novecientos quince euros) iniciales los 202.550,04 € (doscientos dos mil quinientos cincuenta euros con cuatro céntimos) que se aumentan, con cargo a la posición presupuestaria 120020000/G/312A/47000/CAG0000001/20060048.

Esta publicación no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Con motivo de nuevas disponibilidades presupuestarias en la misma posición presupuestaria citada anteriormente, se incrementa el crédito previsto para el ejercicio 2020 por una cantidad de 202.550,04 € (doscientos dos mil quinientos cincuenta euros con cuatro céntimos), siendo esta cantidad el 17,21 % de la cuantía inicial y por tanto inferior al 20 % de la cuantía inicial.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas subterráneas de alta tensión subterráneos en la localidad de Piornal". Término municipal de Piornal (Cáceres). Expte.: AT-9214. (2020062576)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ramales de líneas subterráneas de alta tensión subterráneos en la localidad de Piornal", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/08/2020.

 No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario. El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emiti-

rá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ramales de líneas subterráneas de alta tensión subterráneos en la localidad de Piornal", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

— Origen: Celda de línea a instalar en el centro de transformación n.º 1 Piornal.

- Final: Celda de línea existente en CT n.º 4 Piornal.

- Longitud: 0,450 km.

Línea 2:

— Origen: Celda de línea a instalar en el centro de transformación n.º 1 Piornal.

Final: Apoyo 2021/1,75.

Longitud: 0,090 km.

Longitud total de las líneas: 0,540 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, línea 1 simple circuito y línea 2 doble circuito.

Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 20 kV).

Conductores: Al RHVR, 18/30 kV. Sección: 3 x (1 x 150) mm².

Emplazamiento: Calles Transformador, Prensa, Tormantos, Libertad y Cuba de la localidad de

Piornal.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de noviembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV desde CT n.º 1 a CT n.º 6, en la localidad de Cabrero". Término municipal: Cabrero (Cáceres). Expte.: AT-9213. (2020062574)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto línea subterránea de media tensión a 13,2 kV desde CT n.º 1 a CT n.º 6 en la localidad de Cabrero", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/08/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

 La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto línea subterránea de media tensión a 13,2 kV desde CT n.º1 a CT n.º 6 en la localidad de Cabrero", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Celda existente en el centro de seccionamiento del CT n.º 1.
- Final: Celda de línea existente en el CT n.º 6.
- Tipo: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 20 kV).
- Conductores: Al RHZ1 18/30 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm²).
- Longitud: 0,340 km.

Emplazamiento: Calles San Juan, Paseo del Canchal y Camino del cementerio de la localidad de Cabrero.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de noviembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO

. . .

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del centro autorizado de tratamiento de residuos, promovido por Hierros Díaz, SA, en Plasencia. Expte.: IA19/1820. (2020062562)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto del Centro de tratamiento de residuos, a ejecutar en el término municipal de Plasencia, es encuadrable en la categoría 9.e. del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones destinadas a la valoración de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 toneladas anuales y de almacenamiento inferior a 100 t.

La promotora del proyecto es Hierros Díaz, SA, con CIF A-10010445, y con domicilio social en avda. Martín Palomino, n.º 28 – 10.600 Plasencia (Cáceres).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La planta de gestión de residuos de Hierros Díaz, SA, en Plasencia (Cáceres) cuenta con autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 27 de agosto de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, y publicada en el DOE 184 de 24 de septiembre.

La tramitación de la presente modificación sustancial consiste en incluir en la gestión de esta planta algunos residuos no contemplados en la AAU original, redistribuir algunos de los existentes y contemplar alguna gestión de los mismos no contemplados inicialmente en el patio exterior a la nave (prensa y cizalla).

Las instalaciones se ubican en la avenida Palomino 28 de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, 29N): X 746990.78; Y 4433454.35.

2. Tramitación y consultas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de 30 de enero y 18 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS | |
|--|-------------------------|--|
| Ayuntamiento de Plasencia | X | |
| Ecologistas en Acción de Extremadura | | |
| Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) | | |
| AMUS | | |
| Sociedad Española de Ornitología | | |
| Fundación Naturaleza y Hombre | | |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— Con fecha de 21 de julio de 2020, se remite informes del Ayuntamiento de Plasencia de 9 de marzo y 17 de julio de 2020, respectivamente, que dicen: "Con fechas de 24 de octubre de 2017 y 12 de julio de 2018, el técnico que suscribe emite informes previos de compatibilidad urbanística, favorables, para le recogida, transporte, almacenamiento temporal y transferencia de baterías de plomo, y para la valorización de residuos (compactar y cizallar chatarra), respectivamente. En cuanto a los documentos ahora presentados, no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, ya que no se modifican los parámetros urbanísticos..." y "Según se indica en el proyecto, los residuos peligrosos serán almacenados en contenedores homologados individuales estancos. El resto de residuos deberán ser gestionados mediante empresas autorizadas por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma...Las ordenanzas municipales de carácter ambiental que pueden ser de aplicación en la actividad a desarrollar son: ordenanza reguladora de la limpieza viaria del Ayuntamiento de Plasencia y Modificación. BOP 27/09/1999 y BOP 11/02/2002; ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado. BOP 11/02/2002; ordenanzas del PGM-2015 en lo relativo al funcionamiento de las actividades...".

3. Análisis técnico del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La planta de gestión de residuos de Hierros Díaz, SA, en Plasencia (Cáceres) cuenta con autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 27 de agosto de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, y publicada en el DOE 184 de 24 de septiembre.

La tramitación de la presente modificación sustancial consiste en incluir en la gestión de esta planta algunos residuos no contemplados en la AAU original, redistribuir algunos de los existentes y contemplar alguna gestión de los mismos no contemplados inicialmente (prensa y cizalla).

La instalación cuenta con la siguiente capacidad de almacenamiento:

| RESIDUO | LER | Superficie de almacenamiento, m² | Volumen de almacenamiento, m ³ | Capacidad almacenamiento, t |
|--|-----------|--|---|-----------------------------------|
| RAEEs | - | 179 | 179 | 179 |
| Residuos de pilas y acumuladores | 16 06 01* | 69 | 69 | 52 |
| Limaduras y virutas de metales férreos | 12 01 01 | 135 | 270 | 150 |
| Polvo y partículas de metales férreos | 12 01 02 | 135 | 270 | 150 |
| Limaduras y virutas de metales no férreos | 12 01 03 | 97 | 194 | 25 |
| Polvo y partículas de metales no férreos | 12 01 04 | 97 | 194 | 25 |
| Virutas y rebabas de plástico | 12 01 05 | 63 | 126 | 5 |

| RESIDUO | LER | Superficie de almacenamiento, m² | Volumen de almacenamiento, m³ | Capacidad almacenamiento, t |
|---|----------|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Residuos de soldadura | 12 01 13 | 63 | 126 | 15 |
| Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14 | 12 01 15 | 63 | 126 | 10 |
| Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 | 12 01 17 | 63 | 126 | 10 |
| Envases de plástico | 15 01 02 | 63 | 126 | 25 |
| Envases de madera | 15 01 03 | 63 | 126 | 25 |
| Envases metálicos | 15 01 04 | 63 | 126 | 25 |
| Envases de vidrio | 15 01 07 | 63 | 126 | 25 |

| RESIDUO | LER | Superficie de almacenamiento, m² | Volumen de almacenamiento, m³ | Capacidad almacenamiento, t |
|--|----------|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos | 16 01 06 | 2385 | 4770 | 1700 |
| Metales férreos | 16 01 17 | 1837 | 3674 | 2300 |
| Metales no férreos | 16 01 18 | 394 | 788 | 500 |
| Cobre, bronce, latón | 17 04 01 | 223 | 350 | 45 |
| Aluminio | 17 04 02 | 71 | 107 | 60 |
| Plomo | 17 04 03 | 51 | 75 | 5 |
| Zinc | 17 04 04 | 37 | 56 | 2 |
| Hierro y acero | 17 04 05 | 46 | 69 | 40 |
| Estaño | 17 04 06 | 78 | 117 | 60 |
| Metales mezclados | 17 04 07 | 592 | 1108 | 80 |

Los RAEEs s a gestionar mediante su almacenamiento son: FR 1 (200123*-11*; 160211*-11*; 200123*-12*; 160211*-12*; 200135*-13; 160213*-13*), FR 2 (200135*-21*; 160213*-21; 200135*-22*; 160213*-22*; 200136-23; 160214-23), FR3 (200121*-31*; 160214*-31*; 200136-32; 160214-32), FR 4 (200135*-41*; 160213*-41*; 160210*-41*; 160212*-41*; 200136-42; 160214-42), FR 5 200135*-51*; 160212*-51*; 160213*-51*; 200136-52; 160214-52), FR 6 (200135*-61*), FR 7160214-71; 160213*-72).

Las instalaciones y equipos que dispone el centro de residuos son:

- Nave de 9.744 m².
- Vivienda del Vigilante de 130 m².
- Campa exterior hormigonada destinada al almacenamiento de chatarra descontaminada de 10.000 m².
- Separador de hidrocarburos ubicada en la campa exterior hormigonada de 30.000 litros de capacidad.
- Báscula
- 1 grúa eléctrica sobre raíles.
- Puente grúa.
- 2 sierras de cinta para metal.
- 1 punzonadora.
- 1 cizalla hidráulica y prensa.

La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

- a) Una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Plasencia, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento.
- b) Una red de recogida de aguas residuales caídas sobre la campa hormigonada, que se dirigirá a la red de saneamiento de Plasencia previo tratamiento en un separador de hidrocarburos, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento.

Los principales focos de emisión de ruido son: 82 dBA de la punzonadora y 85 dBA de las cortadoras (2 uds.). El horario de funcionamiento de la instalación será diurno.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las instalaciones se ubican en la avenida Palomino, 28, de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, 29N): X 746990.78; Y 4433454.35. Esta ubicación se corresponde con una zona industrial de un polígono industrial del municipio de Plasencia sin ningún tipo de protección ambiental. La valorización de residuos a través de cizalla en el patio hormigonado anexo a la nave principal ocupa una superficie de 125 m².

3.2.2. Alternativas de ubicación.

No se han planteado alternativas a la ubicación de la ampliación del proyecto debido a que la actividad principal se venía ejerciendo en la nave anexa al patio.

3.3.3. Características del potencial impacto.

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad proyectada no es encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, por tanto no hay afección a la Red Natura 2000.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto describe toda su superficie hormigonada, tanto el interior de la nave como la campa o patio exterior están dotadas de redes de saneamiento y separador de hidrocarburos previo al vertido a la red de saneamiento municipal. Por tanto la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa.

Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial de un polígono industrial de Plasencia. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto la afección a la fauna no es significativa.

Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats. Por tanto la afección a la vegetación no es significativa.

Paisaje.

La instalación se sitúa en un polígono industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industrial. Por tanto la afección al paisaje no es significativa.

Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que está construido las estructuras del proyecto más relevantes, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. Por tanto la afección a estos factores no es significativa.

Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, la energía eléctrica así como el agua necesaria para limpieza de las instalaciones, no destacándose emisiones a la atmósfera durante el desarrollo de la actividad industrial. Por tanto la afección a estos factores no es significativa.

Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la

mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su
 conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
 Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se
 desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Plasencia y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerá y almacenarán en recipientes adecuados para su evaluación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- Dentro de los 6 meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

c. Medidas en fase de explotación.

- Cambio de aceite en zonas habilitadas para ello, si fuera necesario.
- Cumplimiento del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; campa hormigonada en toda la zona susceptible de recoger aguas hidrocarburadas, imbornales y tubería que conduzcan estas aguas

sucias al separador de hidrocarburos previo vertido a la red municipal; arqueta de control en el separador de hidrocarburos para toma de muestra; aplicación de pintura epoxi sobre la solera existente de hormigón armado en los almacenamientos de RAEEs,; almacenamiento de baterías usadas bajo cubiertas; zona de carga y descarga en emplazamiento impermeabilizado y señalizado; revisión del estado de arbustos y árboles riparios para el adecentamiento vidual de la zona; carga y descarga sobre zona impermeable, duchas y lavaojos en la zona de gestión de baterías; inspecciones diarias de las instalaciones para detectar cualquier fuga y corregir inmediatamente las deficiencias observadas.

- Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- Se almacenarán sobre solera impermeable.
- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
- Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos se dirigirán a la red de saneamiento de Plasencia, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de vertidos de este Ayuntamiento.
- La red de recogida de aguas residuales caídas sobre la campa hormigonada, que se dirigirá a la red de saneamiento de Plasencia previo tratamiento en un separador de hidrocarburos, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de vertidos de este Ayuntamiento.
- Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Los principales focos de emisión son: 82 dBA de la punzonadora y 85 dBA de las cortadoras (2 uds.).
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Durante la fase de construcción se supervisará la zona como mínimo cada dos días, para poder corregir a tiempo cualquier emisión de ruidos o vertido incontrolado o por error que incumpla la legislación vigente o sea dañino al oído humano, contando en todo momento que con el transcurso diario de las obras sería interesante la opción de modificación.

Durante la fase de explotación se supervisará cada día, para poder corregir a tiempo cualquier fuga y corregir inmediatamente las deficiencias observadas,

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de tratamiento de residuos de Hierros Díaz, SA en Plasencia", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de

Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT entronque Aldeanueva-Zarza de Granadilla", a realizar en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA20/0792. (2020062575)

En relación con el proyecto de modificación de LAMT entronque Aldeanueva – Zarza de Granadilla", a realizar en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, se procede a determinar si la modificación en el proyecto ejecutado puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, para someterlo o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto original consistía en la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV, de 6.570 metros de longitud, para dar servicio eléctrico a las localidades de La Granja, Abadía y Zarza de Granadilla (Cáceres).

El artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 3 de agosto de 2020 tuvo entrada en el Sistema de Registro Electrónico de la Administración General del Estado, documentación remitida por Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, referida a la modificación del proyecto.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

- Sustituir el apoyo n.º 38 existente de hormigón, por un apoyo metálico de hierro galvanizado, de 16 metros de altura y armado recto de 4 metros.
- Instalar en el nuevo apoyo n.º 38 un interruptor automático tipo Reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto, provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Instalar dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.

 Instalar un seccionador tripolar BY-PASS, tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor, así como facilitar las revisiones y mantenimientos del mismo.

Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en la parcela 72, del polígono 504, del término municipal de Zarza de Granadilla, en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó informe, a la vista del contenido de la modificación planteada por la promotora, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 23 de octubre de 2020, en el que se indica que la actividad solicitada se encuentra incluida en los lugares de la Red Natura 2000:

Zona de Especial Conservación (ZEC): "Granadilla".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) la actividad se encuentra incluida en:

• Zona de Interés (ZI).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe emitido, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, siempre que se cumplan las medidas que la promotora ha previsto, así como las que se exponen a continuación:

1.ª Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

- 2.ª En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 3.ª En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.

4.a En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 5.ª El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 6.ª Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- 7.ª Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 8.ª Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
- 9.ª Se procurará que el balconcillo a instalar por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass se sitúe a una altura en la vertical lo más alejada posible técnicamente de los conductores, para evitar electrocuciones o colisiones ante la posibilidad de que determinados grupos de aves puedan intentar posarse sobre los elementos del reconectador.
- 10.ª No se instalarán elementos antiposada en el balconcillo situado por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass.

- 11.ª El cerramiento de obra de fábrica de 2,5 metros deberá integrarse paisajísticamente, por lo que los muros deberán enfoscarse con cemento tintado en verde oscuro y pintarse de esa tonalidad.
- 12.ª Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- 13.ª Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.
- 14.ª Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- 15.ª Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 16.ª La promotora deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar todas las medidas de integración que resulten necesarias, evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
- 17.ª La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- 18.ª En el ejercicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad, podrá exigirse a la promotora la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de detectarse impactos derivados de hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a la formulación de la presente resolución de modificación.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad, IESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto "LAMT Zarza de Granadilla-Granadilla", a realizar en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA20/0793. (2020062577)

Con fecha 4 de julio de 1994, se formuló informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT Zarza de Granadilla-Granadilla", a ejecutar en el término municipal de Zarza de Granadilla, provincia de Cáceres, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU.

El citado proyecto evaluado consistía en la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV, de 4.105 metros de longitud, para dar servicio eléctrico a la localidad de Granadilla (Cáceres).

En relación con el proyecto de modificación de LAMT "Zarza de Granadilla-Granadilla", a realizar en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, se procede a determinar si la modificación en el proyecto ejecutado puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, para someterlo o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 3 de agosto de 2020 tuvo entrada en el Sistema de Registro Electrónico de la Administración General del Estado, documentación remitida por Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, referida a la modificación del proyecto.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

- Instalar en el apoyo existente n.º 7 un interruptor automático tipo reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto, provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Instalar dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.

 Instalar un seccionador tripolar BY-PASS, tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor, así como facilitar las revisiones y mantenimientos del mismo.

Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en la parcela 435, del polígono 15, del término municipal de Zarza de Granadilla, en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó informe, a la vista del contenido de la modificación planteada por la promotora, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 23 de octubre de 2020, en el que se indica que la actividad solicitada se encuentra incluida en los lugares de la Red Natura 2000:

Zona de Especial Conservación (ZEC): "Granadilla".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) la actividad se encuentra incluida en:

• Zona de Interés (ZI).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe emitido, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, siempre que se cumplan las medidas que la promotora ha previsto, así como las que se exponen a continuación:

1.ª Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

- 2.ª En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 3.ª En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.

4.a En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 5.ª El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 6.ª Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- 7.ª Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 8.ª Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
- 9.ª Se procurará que el balconcillo a instalar por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass se sitúe a una altura en la vertical lo más alejada posible técnicamente de los conductores, para evitar electrocuciones o colisiones ante la posibilidad de que determinados grupos de aves puedan intentar posarse sobre los elementos del reconectador.
- 10.ª No se instalarán elementos antiposada en el balconcillo situado por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass.
- 11.ª Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 12.ª Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.
- 13.ª Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 14.ª La promotora deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar todas las medidas de integración que resulten necesarias, evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
- 15.ª La totalidad de las infraestructuras e instalaciones guedarán integradas en el entorno.
- 16.ª En el ejercicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad, podrá exigirse a la promotora la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de detectarse impactos derivados de hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a la formulación de la presente resolución de modificación.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de noviembre de 2020.

El Director General De Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 80/2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 124/2020, promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, sobre cuestiones del derecho de acceso a la información pública, por la presunta desestimación por silencio recaída en la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24-05-2020 (en las Categorías de Mecánico/a y Gobernante). (2020062599)

Vista la sentencia n.º 80/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 124/2020 promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, sobre cuestiones del derecho de acceso a la información pública, por la presunta desestimación por silencio recaída en la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24-05-2020 (en las categorías de Mecánico/a y Gobernante), y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 80/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 124/2020 promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, sobre cuestiones del derecho de acceso a la información pública, por la presunta desestimación por silencio recaída en la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24-05-2020 (en las categorías de Mecánico/a y Gobernante).

El tenor literal del fallo de la Sentencia n.º 80/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, es el siguiente:

"Que, estimando el recurso presentado en nombre y representación de D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, contra el acto administrativo consistente en la desestimación tácita por silencio administrativo de la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24 de mayo de 2020 cursada ante el Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto

dicha resolución, por no ser conforme a derecho, debiendo el Servicio Extremeño de Salud facilitar al demandante la información solicitada, garantizando el cumplimiento de la normativa prevista en materia de protección de datos personales. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en esta instancia".

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO





Consejería de Educación y Empleo

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2020062601)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.







Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una







Consejería de Educación y Empleo

subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurren en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las Declaraciones Responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director







Consejería de Educación y Empleo

General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE https://extremaduratrabaja.juntaex.es/, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de un millón quinientos un mil seiscientos euros (1.501.600,00 euros), para un total de 1.877 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la







Consejería de Educación y Empleo

presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la BDNS.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.







JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

El Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE (PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019, DOE núm. 240 de 16 de diciembre), JESÚS SECO GONZÁLEZ





V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (2020062580)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B-2.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica

Mérida, 13 de noviembre de 2020. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-375-F en la localidad de Badajoz. (2020081226)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a instancias de D. José Alberto Pintor Durán como titular de la oficina de Farmacia n.º BA-375-F sita en la localidad de Badajoz solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siquiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de Farmacia n.º BA-375-F titularidad de D. José Alberto Pintor Durán, desde su actual emplazamiento en la calle Felipe Trigo n.º 11-B a la nueva ubicación en local sito en la calle Argüello Carvajal n.º 36 "Edificio Puerta Trinidad", de la localidad de Badajoz".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 24 de noviembre 2020. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-381-F en la localidad de Badajoz. (2020081228)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a instancias de D.ª Dolores Conejo Vara y D. Paulino Conejo Vara como cotitulares de la oficina de Farmacia n.º BA-381-F sita en la localidad de Badajoz solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines (DOE num.120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-381-F cotitularidad de D.ª Dolores Conejo Vara y D. Paulino Conejo Vara, desde su actual emplazamiento en la calle Ronda del Pilar n.º 73 a la nueva ubicación en local sito en la calle Castillo Puebla Alcocer n.º 24 de la localidad de Badajoz".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 24 de noviembre de 2020. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por Exporemen, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2020081154)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de reproducción, promovido por Exporemen, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015. de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:
 - Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más 750 emplazamientos para cerdas reproductoras".
 - Grupo 1.d del anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de reproducción con una capacidad final para 1.040 reproductoras.

— Ubicación:

La parcela donde estará ubicada la ampliación de la explotación se localiza en el paraje conocido como "Hocinillos", localizado en la parcela 17 del polígono 3 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Cuenta con una superficie total de 12,0378 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - La explotación dispondrá de 8 naves de secuestro con una superficie construida total de 3.252,83 m².
 - Lazareto de 126 m² de superficie construida.
 - Nave de cuarentena de 155,04 m² de superficie construida.
 - La explotación dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizada de 828,28 y 80,83 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
 - Almacenes de 111,60 m² de superficie construida.

- Estercolero de 29,95 m³ de capacidad.
- Oficina y vestuario con aseos de 62,40 m² de superficie.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 3 de noviembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2020 sobre corrección de errores del Anuncio de 5 de agosto de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de MT 20 kV, entre el apoyo n.º 4 de la "LAMT EDAR" y el CT "Tío Federico"". Término municipal de Campillo de Llerena. Expte: 06/AT-1770-17829. (2020081220)

Finalidad del proyecto: Cerrar el anillo de circunvalación de Campillo de Llerena, consiguiendo así dotar de doble suministro a los CT que abastecen a esta localidad.

Instalaciones incluidas en el proyecto:

Linea eléctrica aérea (AT):

Origen: Apoyo n.º 4 de la "LAMT a EDAR".

Final: Apoyo n.º 5.

Tipo de línea: Aérea.

Conductor: LA-56 15/20 kV.

Longitud: 0,616 km.

Linea eléctrica subterránea (AT)

Origen: Apoyo n.º 5.

Final: Celda de línea existente en el CT "Tío Federico".

Tipo de línea: Subterránea.

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3x(1x150) mm².

Longitud: 0,030 km.

En el Anuncio de fecha 5 de agosto de 2019, publicado en el DOE del miércoles 25 de septiembre de 2019, por el que se sometía a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de las instalaciones eléctricas descritas anteriormente, se ha advertido error en la tabla con la relación de bienes y derechos afectados, concretamente en la columna relativa al n.º de parcela, por tal motivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación mediante la publicación de los datos correctos de n.º de parcela correspondientes a la citada instalación eléctrica:

| N.º orden | NOMBRE | Polígono | Parcela | Longitud vuelo, m | Servidumbre de paso, m² | N.º de Apoyos | Numeración de los apoyos | Pleno dominio, m² | Ocupación temporal, m² |
|--------------|--------------------------------------|----------|---------|-------------------------|----------------------------|------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| 1 | LUIS GALLEGO VALENZUELA | 41 | 22 | 143,26 | 1862,38 | 2 | Derivación y 1 | 2,51 | 3724,76 |
| 3 | JUAN MANUEL CORTES PILAR | 41 | 25 | 15,14 | 196,82 | | | | 393,64 |
| 4 | MILAGROS VALENZUELA VALENZUELA | 41 | 370 | 72,89 | 947,57 | 1 | 2 | 1,25 | 1895,14 |
| 5 | RICO Y FERNANDEZ C.B. | 41 | 18 | 129,23 | 1679,99 | 1 | 3 | 1,59 | 3359,98 |
| 7 | ELOISA RICO CORTES | 41 | 34 | 90,02 | 1170,26 | | | | 2340,52 |

| N.º orden | NOMBRE | Polígono | Parcela | Longitud vuelo, m | Servidumbre de paso, m² | N.º de Apoyos | Numeración de los apoyos | Pleno dominio, m² | Ocupación temporal, m² |
|--------------|----------------------------|----------|---------|-------------------------|----------------------------|------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| 8 | FLORA CORTES LIANES | 41 | 7 | 71,84 | 933,92 | 1 | 4 | 1,25 | 1867,84 |
| 9 | ELVIRA OTERO VIZUETE | 41 | 5 | 51,70 | 672,10 | 1 | 5 | 1,25 | 1344,20 |

Lo que se publica a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades transporte, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, haciendo saber que puede ser examinado el expediente en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sito en avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (en Badajoz) y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de noviembre de 2020. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energetica y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Torrecillas", a realizar en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: IA20/1264. (2020081223)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "Torrecillas", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Torrecillas" se ubicará en el polígono 4, parcela 11, y en el polígono 5 parcela 1 del término municipal de Torrecilla de la Tiesa, con una potencia instalada de 49,99 MWp y una superficie de ocupación de aproximadamente 85 ha.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Torrecillas" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (405 Wp): 123.200 ud.
- Total seguidores solares a un eje: 2.200 ud.

- N.a de inversores: 266 ud.
- N.º de Centros de transformación: 8 ud.
- Línea subterránea de evacuación de 30 kV, y aproximadamente 7.521 m de longitud, con origen en planta, y final en la nueva subestación "Francisco Pizarro" 30/400 kV, a construir en el polígono 64, parcela 16 del término municipal de Aldeacentenera (objeto de otro proyecto).

La promotora del proyecto es Olivum PV Farm 01, SLU, con CIF B-40516155 y domicilio social en la calle Ribera del Loira, 60, 28042, Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de noviembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 23 de noviembre de 2020 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º C-122/20. (2020ED0120)

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-122/20, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 19 de noviembre de 2020, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

HACE SABER:

Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-122/20, del ramo de Sector Público Local (Informe de Fiscalización sobre acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos de las intervenciones de EELL de la Comunidad Autónoma de Extremadura y anomalías en materia de ingresos y sobre omisiones de fiscalización previa, ejercicio 2016), Extremadura, con relación a la omisión de las actuaciones de puesta en cobro de las tasas por el suministro de aguas y de alcantarillado del ejercicio de 2016 por parte del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte. El Director Técnico, Secretario del procedimiento, DIEGO NAVARRO CORBACHO.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2020 sobre derogación de Estudio de Detalle. (2020081224)

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se adoptó acuerdo plenario por el que se aprobó inicialmente la derogación del Estudio de Detalle 1 de 2008, procediendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura - RPLANEX- y en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOUTS-, por medio del presente, a la derogación del Estudio de Detalle 1 de 2008, redactado por la arquitecta D.ª Carolina Panadero Antúnez, denominado Apertura de Viario, y que se realizó para establecer la apertura de un nuevo viario en c/ Francisco Pizarro n.º 24, sometiéndose a un periodo de información pública por plazo de 45 días, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Campo.

Durante el periodo de exposición pública, el Estudio de Detalle se encuentra depositado para su consulta pública en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villa del Campo, y en la sede electrónica municipal

https://villadelcampo.sedelectronica.es

Villa del Campo, 24 de noviembre de 2020. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es